Asociación de la Prensa

Actas

de las

Sesiones preparatorias celebradas por la Comisión ejecutiva

y de la

Junta General Constituyente

Madrid 1895

(4 febrero - 6 junio)

2/2-2-52-2

Actas
de las
Sesiones preparatorias
celebradas por la
Comisión ejecutiva
y de la
Junta General
Constituyente

APM
BIBLIOTECA

Edita:
Asociación de la Prensa de Madrid
1ª edición: junio 1999
Depósito Legal: M-20840-1999
Imprime: COIMOFF

Un siglo después

Con este pequeño libro facsímil, que recoge las Actas de las primeras reuniones celebradas por un grupo de periodistas madrileños a principios de 1895, la actual Junta Directiva de la APM quiere rendir homenaje de admiración y respeto a quienes hicieron posible que esta Asociación se pusiera en marcha hace exactamente ciento cuatro años.

Son, en total, nueve Actas, reproducidas tal como fueron redactadas y escritas en el Libro correspondiente. Nueve Actas, que se abren con la de la primera toma de contacto, a la que asistieron representantes de 23 periódicos de la capital, y se cierra con la de la toma de posesión de la primera Junta Directiva.

Entre una y otra quedan las Actas de las seis reuniones que la Comisión Ejecutiva llevó a cabo como preparación de la Junta General, entre ellas la de la aprobación de los Estatutos y, naturalmente, el Acta de la Junta General, con las votaciones para la elección de la Junta Directiva. Sin lugar a dudas los cimientos de la obra social y profesional que es la Asociación.

Como la reproducción facsímil no permite leer bien los textos de las Actas, en la segunda parte del Libro figuran los mismos textos, pero en versión tipográfica, marcando la diferencia entre las Actas de puño y letra y las Actas a través del ordenador o, lo que es igual, la distancia entre mayo de 1895, cuando nace la Asociación, y mayo de 1995, cuando la Asociación cumple su primer siglo de existencia.

Y, por último, como otro eslabón que une el ayer y el hoy, en la tercera parte figura la Galería de los Presidentes, con las imágenes de los que durante este siglo han dirigido la Asociación de la Prensa de Madrid, desde Miguel Moya a Jesús de la Serna, como un homenaje a todos ellos en la conmemoración del I Centenario de la Asociación.

De su puño y letra

Sesión celebrada el dia 15 de Febrero de 1895.

En la noche del quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, reuniéronse en la calle de San Agustín número dos bajo numerosos periodistas, con el propósito de fundar una Asociación que atendiese á la defensa de sus intereses morales y materiales.

Estuvieron representados en el acto:

Los periódicos de Madrid – "La Epoca – La Correspondencia de España – El Diario Español – La Iberia – El Imparcial – El Globo – La Correspondencia Militar – El Liberal – El Correo – La Publicidad – El Dia – El Resúmen – La Union Católica – El País – La Justicia – El Movimiento Católico – La Izquierda Dinástica – El Heraldo de Madrid – El Ideal – El Tiempo – El Nacional – El Boletín Musical – y El Correo de Ultramar" varios periódicos de provincias por medio de sus corresponsales y las Agencias telegráficas "Fabra – Madrileña – Mencheta – Quintero – Exprés – y Almodovar."

Después de exponer sus opiniones casi todos los concurrentes, se acordó por unanimidad nombrar una Comisión ejecutiva con amplios poderes para que en el más breve plazo posible procediera á la formación de la Asociación en la forma que mejor respondiese á las aspiraciones conveniencia y deseo de los congregados.

Para cumplir este acuerdo se designó una Comisión nominadora la cual propuso para constituir la ejecutiva á los señores, Don Alfredo Vicenti – Don Javier Bores y Romero – Don Fernando Soldevilla – Don Antonio Martinez Soto – Don Eduardo Muñoz – Don Gabriel Briones y Don Fernando Boccherini quienes fueron aceptados por aclamación.

El señor Vicenti que presidia la reunión dió por terminada esta acto seguido.

El Secretario,
Fernando Boccherini

El Presidente,
Alfredo Vicenti

Sesión celebrada el dia 18 de Febrero 1895.

Señores
Vicenti
Bores y Romero
Sobrevilla
Martinez Soto
Muñoz
Briones
Boccherini

Reunidos en la calle de San Agustin ántes bajo á las diez de la noche del dia diez y ocho de Febrero los señores que al márgen se expresan y que componen la comision ejecutiva designada en la sesion anterior, se constituyó la misma nombrando Presidente y Secretario, respectivamente, á los señores Don Alfredo Vicente y Don Fernando Boccherini.

Haciendo uso de las facultades discrecionales conferidas á la comision, se discutió ampliamente el carácter y forma que debia darse á la Sociedad para que respondiese á las necesidades y aspiraciones sentidas por los periodistas madrileños, y se reconoció por todos los asistentes que solo era factible y posible, por ahora, crear una Asociacion que ambarase y socorriese en los casos graves, á los periodistas necesitados ó enfermos.

Se reconoció tambien por unanimidad que el objeto principal de la Sociedad debia ser la

fundacion de un Monte Pio y la constitucion de un Sindicato de la Prensa, merced al cual esté siempre á cubierto el decoro de la clase, haya medios de evitar ó reprimir cualesquiera intromisiones, tenga personalidad juridica el periodismo español en los congresos internacionales y se conserve inviolable aquel sumo prestijio tan necesario para la autoridad moral como para la holgura material de las corporaciones que viven en relacion inmediata con el público, y se acordó delegar en la futura Junta Directiva el cuidado de establecer, dentro del término preciso de tres meses el referido Sindicato, base única para fundar el verdadero Montepio y para organizar en debida forma la Asociacion general de la Prensa.

Acto seguido se procedió á discutir las bases principales de los Estatutos porque ha de regirse la Asociacion, y una vez aprobadas se encargó á los señores Vicente y Boccherini de la redaccion de los mismos levantándose la sesion.

El Presidente,
Alfredo Vicente

El Secretario,
Fernando Boccherini

Sesion celebrada el dia 4 de Marzo 1895.

Señores

Vicenti
Bores y Romero
Soldevilla
Martz Soto
Boccherini

Reunidos en la calle de San Agustin 2 bajo á las diez de la noche del cuatro de Marzo los Señores que al margen se expresan despues de aprobada el acta de la sesion anterior se dió lectura de los Estatutos de la Asociacion de la Prensa Madrileña redactados por los señores Vicenti y Boccherini que fueron aprobados por unanimidad y que copiados á la letra dicen: "

Capitulo primero.

Articulo 1º. Queda constituida en Madrid con la denominacion de "Asociacion de la Prensa" una Sociedad benefica de socorros mútuos, domiciliada provisionalmente en la calle de San Agustin número 2 bajo, la cual funcionará con arreglo á lo que se determina en estos Estatutos.

Capitulo segundo

Articulo 2º. Para ingresar en esta Sociedad es indispensable ser periodista en activo ó haberlo sido de modo notorio é indiscutible.

Serán considerados periodistas en activo: 1º Los Directores redactores ó colaboradores de los periódicos que se publican en Madrid. 2º Los directores ó redactores de las Agencias telegráficas ó de noticias, domiciliadas en esta capital. 3º Los corresponsales en Madrid de periódicos de la Península ó de Ultramar.

Tambien podrán ingresar en la Asociacion sin derecho á ninguno de los beneficios que la misma ofrece, pero con el carácter honorifico de Socios protectores, todas aquellas personalidades, corporaciones ó colectividades que hagan donativos á esta Sociedad ó se suscriban periódicamente por una cantidad determinada.

Articulo 3º. Serán considerados como Socios fundadores todos los que soliciten su ingreso en el plazo de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de estos Estatutos, y sean admitidos por la Comision ejecutiva que en la actualidad constituye la Asociacion.

Articulo 4º. Serán Socios de número aquellos que soliciten su ingreso despues de transcurrido el plazo marcado en el articulo anterior y sean admitidos por la Junta directiva.

Articulo 5º. Los que deseen pertenecer á la Asociacion con el carácter de "Socios fundadores" lo participarán por escrito al Presidente de la Comision ejecutiva calle de San Agustin 2 bajo.

Articulo 6º. Los socios fundadores serán admitidos por la Comision ejecutiva en votaciones secretas, empleando bolas blancas y negras.

Articulo 7º. Igual procedimiento al determinado en el anterior artículo seguirá la Junta directiva para la admision de socios de número.

Articulo 8º. En ningun caso podrá ser admitido como socio el que habiendo solicitado anteriormente hubiese sido rechazado.

Capitulo tercero

Articulo 9º. Los socios fundadores y numerarios satisfarán como cuota fija é invariable, dentro de los diez primeros dias de cada mes, la cantidad de una peseta para el sostenimiento de la Asociacion.

Articulo 10º. Tanto los socios fundadores como los numerarios á los seis meses de haber ingresado en la Asociacion tendrán derecho á que esta les facilite, para sí y para sus familias, asistencia facultativa y medicamentos.

Trascurridos estos seis meses, ó sea al año del ingre-

se los socios que se imposibiliten para dedicarse á sus habituales trabajos ó padezcan alguna grave enfermedad, tendrán derecho, si lo reclaman, á que se les socorra durante dos meses consecutivos con una cantidad proporcional, según cada caso que no podrá exceder de cincuenta pesetas en el primer mes y setenta y cinco en el segundo.

A las familias de los socios que fallezcan dentro del año de haber ingresado en la Asociación se les entregará doscientas cincuenta pesetas en metálico.

Artículo 11º. Durante cada año, y como máximum, se podrá conceder dos veces á un mismo socio lo prevenido en determina el artículo anterior.

Artículo 12º. Cuando un socio atraviese por circunstancias graves y verdaderamente aflictivas, que á juicio de la Junta Directiva, reclamen el auxilio de la Asociación, se le podrá conceder un socorro extraordinario, que dicha Junta determinará en cada caso, teniendo en cuenta la importancia del mismo y el estado de fondos de la Asociación.

Estos socorros extraordinarios se concederán á propuesta de cinco ó más socios, entre los cuales no podrá figurar el interesado.

Artículo 13º. El socio que dejare de satisfacer tres cuotas será dado de baja en la Sociedad y perderá todo derecho á la beneficencia que esta le ofrece, pero recobrará dichos derechos tan pronto como satisfaga las mensualidades que adeude.

En todo caso, será requisito indispensable para gozar de la beneficencia de la Asociación estar al corriente en el pago de las cuotas vigentes.

Artículo 14º. Todo socio que por su conducta en el ejercicio de la profesión fuese indigno de pertenecer á la

Sociedad, será expulsado de ella, devolviéndole el importe de las cuotas que hubiese satisfecho desde su ingreso, deduciendo del mismo las cantidades que en concepto de socorros la Asociación le hubiere entregado.

Artículo 15º. En ningún caso los socios expulsados podrán ser admitidos nuevamente en la Asociación.

Artículo 16º. Los socios protectores que según queda determinado no tienen ningún derecho tampoco contraen más deberes que aquellos que voluntariamente se impongan al ingresar en la Asociación.

Estos serán figurarán, en forma honrosa, en las listas y en un cuadro de honor.

Capítulo cuarto

Artículo 17º. Tan pronto como termine el plazo de admisión de socios fundadores y cuente la Asociación con el local y los medios necesarios, convocará la Comisión ejecutiva á todos los socios admitidos que hayan satisfecho sus cuotas con el fin de celebrar Junta general, y que esta elija la directiva que haya de gobernar y administrar la Asociación de la manera ajustada á lo que se prescribe en este Estatuto.

Artículo 18º. La Junta directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente primero y otro segundo, un Censor, un Tesorero, dos Secretarios que ejercerán todas las funciones y cuatro Vocales.

Solamente podrán ser elegidos para formar parte de la Junta directiva los socios que reúnan la condición indispensable de ser fundadores en activo.

Artículo 19º. La Junta general elegirá la directiva en dos votaciones por papeleta; en la primera se hará la designación del Presidente, y en la segunda la de los demás.

En caso de empate se repetirá la votación.

Artículo 20º. Tan pronto como se nombre la Junta directiva los socios que la constituyan se jo-

sesionarán de sus cargos y terminará la misión de la Comisión ejecutiva.

El Presidente, el Censor y el Tesorero están elejidos por dos años. Los demas cargos se renovarán por mitad anualmente, determinando la Junta directiva por sorteo aquellos á quienes corresponda cesar en el primer año.

Artículo 21º. Se celebrarán en cada año dos Juntas generales ordinarias durante la primera quincena de los meses de Enero y Julio.

Artículo 22º. La directiva convocará á Junta general extraordinaria inmediatamente que lo soliciten cincuenta socios que tengan, como mínimum, un año de antigüedad en la Asociación, anunciando en la convocatoria el objeto de la misma á fin de que no puedan discutirse en la sesión otros asuntos.

Artículo 23º. Si quedara vacante por defunción alguno de los cargos de la Junta directiva, esta, en el término de quince dias convocará la general para que provea la vacante.

Artículo 24º. Para la debida aplicación de los artículos 10, 11 y 12, la Junta directiva se atendrá á cuanto preceptúa el Reglamento de régimen interior de la Asociación que la Comisión ejecutiva publicará tan pronto como tenga organizada el servicio facultativo.

Artículo 25º. Cuando la Junta directiva creyera en el caso de aplicar á algun socio el artículo 14º, no podrá hacerlo sin llamar y oir previamente al interesado y sin que el Censor emita un razonado informe que se unirá al expediente, que con tal motivo se forme, para que obre siempre en la Secretaría de la Sociedad.

Artículo 26º. La Junta directiva publicará todos los meses en la Prensa de Madrid, un resúmen de los gastos é ingresos de la Asociación y de la cantidad total á que asciendan los fondos de la misma, y tendrá el detalle de todas las cuentas en la Secretaría á disposición de los socios.

Artículo 27º. En el término de tres meses á contar desde el dia en que se elija la Junta directiva, tendrá esta el deber de constituir el Sindicato de la Prensa madrileña.

Artículo 28º. La Junta directiva se reunirá una vez al mes y cuantas juzgue necesarias el Presidente ó solicite el Censor.

Artículo 29º. Corresponde á la Junta directiva:

1º Entender en todos los asuntos que afecten á la Asociación ó con ella se relacionen.

2º Nombrar y separar los empleados y dependientes de la Sociedad.

3º Autorizar al Presidente para que, con la intervención del Censor, pueda celebrar contratos y otorgar escrituras públicas ó firmar documentos en nombre de la Asociación.

4º Procurar por cuantos medios estén á su alcance la prosperidad y engrandecimiento de la Asociación y desplegar toda su actividad para proporcionar á la misma el mayor número de ingresos extraordinarios.

Capítulo quinto

Artículo 30º. Corresponde al Presidente:

1º La representación oficial de la Asociación.

2º Hacer que se cumplan y ejecuten las disposiciones de estos Estatutos y los acuerdos tomados por las Juntas.

3º Presidir las sesiones y dirigir los debates.

4º Convocar las juntas generales, ordinarias y extraordinarias, segun se determina en estos Estatutos.

5º Ordenar los pagos que haya de hacer el Tesorero con intervención del Censor.

6º Disponer y autorizar la publicación de un boletin

de los ingresos y pagos de cada mes, que estará expuesto en la Secretaría y los resúmenes de los mismos que han de remitirse á todos los periódicos de Madrid para su inserción.

Capítulo sesto.

artículo 31º Los Vicepresidentes por órden de número sustituirán al Presidente en ausencias y enfermedades, teniendo mientras dure la sustitución las facultades y deberes que al mismo corresponden.

Capítulo sétimo.

artículo 32º La misión del Censor será importantísima, pues á más de fiscalizar los actos de la Junta directiva, intervendrá las cuentas, libros y documentos de la Asociación; desempeñará las funciones que se determinan en el artículo 25º y pedirá al Presidente que se reuna la Junta directiva siempre que juzgue necesario aplicar á algún socio lo dispuesto en el artículo 14º.

artículo 33º Corresponde al Censor á mas de cuanto determina el artículo anterior, la intervención general de todos los ingresos y gastos de la Asociación.

Capítulo octavo

artículo 34º Corresponde al Tesorero:

1º La cobranza de las cuotas de los socios, por medio de un comisionado y la de los ingresos extraordinarios que tenga la Asociación.

2º Llevar los libros de ingresos y salida de fondos.

3º Dar cuenta á la Junta directiva de las cuotas cobradas, cuidando especialmente de indicar á aquella los nombres de los socios que dejen de satisfacerlas tres meses consecutivos.

4º Efectuar los pagos que ordene el Presidente siempre que estén intervenidos por el Censor.

5º Suscribir con el Presidente y el Censor el estado de fondos y obligaciones de la Asociación y el resumen que ha de publicarse mensualmente en los periódicos.

6º Formar la cuenta general del año que será un resumen de las mensualidades.

Capítulo noveno.

artículo 35º Los Secretarios se distribuirán los trabajos que les estén encomendados en la forma que estimen conveniente, con la precisa condición de alternar en ellos mensualmente.

artículo 36º Corresponde á los Secretarios:

1º Llevar los libros registros; uno en que constarán todos los socios por el siguiente órden: "Protectores", "fundadores", y "Numerarios" y otro en el que se consignarán los nombres de las personas que habiendo solicitado pertenecer á la Asociación, no fueron admitidos y los de los socios expulsados.

2º Llevar libros de entrada y salida de fondos que autorizados en todas sus hojas por el Censor, el Tesorero y un Secretario.

3º Asistir á todas las sesiones de las Juntas general y directiva.

4º Extender las actas de las sesiones en el libro destinado al efecto, autorizado con la firma del Presidente.

5º Preparar los asuntos que para su acuerdo hayan de someterse á las Juntas.

6º Dar cuenta de todos los asuntos pendientes en el órden que disponga el Presidente.

7º Formar y presentar mensualmente á la Junta directiva de la Asociación, el presupuesto de los gastos incluyendo los relativos al material de Secretaría.

8º Llevar la correspondencia oficial de la Asociación, custodiar el sello de la misma y expedir las tarjetas de socios que estarán autorizadas con la firma del Presidente y la del Secretario á quien corresponda este trabajo.

Capítulo décimo.

artículo 37º Estos Estatutos no podrán modificarse durante un año á contar desde la fecha de su publicación.

artículo 38. Cuando haya transcurrido el plazo fijado en el anterior artículo, se podrá conceder la celebración de Junta general extraordinaria para reformar estos Estatutos, siempre que lo soliciten como mínimun cincuenta socios que lleven todos ellos un año de permanencia en la Asociación.

artículo 39. No serán validas las modificaciones que se pretendan introducir en estos Estatutos si no están acordados en Junta general y en votación nominal en la que tomen parte cuando menos, las dos terceras partes de los socios inscritos.

Artículos adicionales

artículo 1º Las tarjetas de socios protectores que se expidan antes de elegirse la Junta directiva y las de los socios fundadores, estarán autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario de la Comisión ejecutiva.

artículo 2º Los socios protectores no tendrán voz ni voto en las juntas generales ordinarias ni extraordinarias ni podrán ser elegidos para formar parte de la Junta directiva.

artículo 3º Son transitorias las disposiciones relativas á la Comisión ejecutiva que se consignan en los artículos 3º 5º 6º 17, 20 y 1º adicional.

artículo 4º En caso de disolución de la "Asociación de la Prensa," los fondos que tenga la misma serán entregados á la Autoridad gubernativa, para que los distribuya entre los establecimientos de la Beneficencia provincial y municipal.

Madrid diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco — Alfredo Vicente, Presidente — Javier Bores y Romero — Fernando Soldevilla — Gabriel Briones — Antonio Martinez Soto — Eduardo Muñoz — Fernando Bocchierini — Secretario.

Se acordó que dichos Estatutos se publicaran en los periódicos de Madrid el dia diez de Marzo

y se convino en celebrar nueva sesión cuando el señor Presidente lo juzgara oportuno y se levantó la sesión.

El Presidente,
Alfredo Vicente

El Secretario,
Fernando Bocchierini

Sesión celebrada el dia 15 de Abril de 1895.

Señores

Vicente
Bores
Soldevilla
Mz Soto
Bocchierini

Reunidos en la calle de San Agustin 2 bajo á las diez de la noche del dia de la fecha los señores que al márgen se espresan, se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

El señor Vicente manifestó que habia convocado á la Comisión ejecutiva con el objeto de que procediera esta á la admisión de socios fundadores en la forma que previenen los Estatutos.

Manifestó tambien el señor Vicente, que á consecuencia de sucesos lamentables que eran de todos conocidos, el domicilio provisional de la Asociación habia sido violado y se habian extraviado varias cartas de personas que solicitaban pertenecer á la Asociación.

En vista de estas manifestaciones se acordó prorrogar por un mes el plazo de admision de socios fundadores publicando este acuerdo en los periódicos de Madrid.

Quedó facultado el señor Presidente, para convocar á la Comisión ejecutiva cuando lo creyera oportuno y se levantó la se-

sión á las once en punto.

El Secretario,
Fernando Bocherini

El Presidente,
Alfredo Vicente

Sesión celebrada el dia 14 de Mayo de 1895.

Señores
Vicenti
Soldevilla
Martz Soto
Muñoz
Bocherini

Reunidos en la calle de San Agustin 2 bajo á las diez de la noche del dia de la fecha los señores que al márgen se expresan, se dió lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

El señor Bocherini hizo presente que siendo preciso efectuar en breve plazo la cobranza de la mensualidad corriente á los socios que fueran admitidos y realizar varios trabajos de secretaria entre otros las copias de los Estatutos de la Asociación que habia que presentar en el Gobierno civil para la aprobación de los mismos y los asientos en los libros, necesitaba un auxiliar que le sirviera de escribiente al mismo tiempo que hiciera la recaudación.

En vista de estas manifestaciones se acordó desde luego facultar á los señores Vicenti y Bocherini para que designaran la persona que habia de desempeñar las citadas funciones, conviniendo en que se le asignaria la retribución de dos pesetas cincuenta centimos diarias.

Tambien se acordó facultar á los expresados señores para que adquiriesen los libros registros de actas de caja, diario y talonarios de recibos que hicieran falta así como el sello de la Asociación y el material de Secretaria que estimaran necesario.

Se convino en celebrar sesión el dia dieciseis en que terminaba la prórroga de plazo concedida para la admision de socios fundadores y se levantó la sesión.

El Presidente,
Alfredo Vicente

El Secretario,
Fernando Bocherini

Sesión celebrada el dia 16 de Mayo de 1895.

Señores
Vicenti
Soldevilla
Martz Soto
Bocherini

Reunidos en la calle de San Agustin número 2 bajo á las diez de la noche del dia de esta fecha los señores que se expresan al márgen, dióse lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Los señores Vicenti y Bocherini manifestaron que habian nombrado á Don Enrique Gutierrez escribiente y cobrador de la Asociación con el haber de diez reales diarios, cargo que habia comenzado á desempeñar el dia de la fecha y que ya tenian en su poder el sello y los libros necesarios.

Inmediatamente se procedió á la admisión de varios fundadores en la forma que determina el artículo 6º de los Estatutos, resultando admitidos los señores siguientes: José Miguel Almodovar; Joaquin Arimon; Serafin Adame; Antonio Alcaraz; Blás Aguilar; Marino Alonso; José Mª Alonso de Beraza; Fernando Bocherini; Norberto Gonzalez

Aurioles; Rafael Balsa de la Vega; Javier Bores Romero; Domingo Blanco; José Blanco Victorero; Gabriel Briones; Calisto Ballesteros; Juan Barco; Luis Barceló; Pablo Becerra; Porfirio Bahamonde; Vicente Cantos; Melchor Cantin; José Conrado; Antonio Corton; Serafin C. Pinuaga; Enrique Caunedo; Manuel de Castro; Julian de la Cal; Ramon de Cárdenas; Mariano de Cavia; Vicente de la Cruz; José Cuartero; Vicente de Castro; Aurelio Dantin; Filiberto A. Diaz; Alfredo Escobar; Carlos Escobar; José Ferreras; Angel Febrer; Bernardo F. Miguel; Carlos F. Shaw; Eugenio Fernandez Hidalgo; Ricardo Fernandez; Francisco Flores Quiñonez; Ricardo Fuente; Valentin Gomez; Eusebio Grado; Rafael Gasset; Eduardo Gasset; José Gimeno; José Garcia Acuña; Ignacio Guasp; Fran.co Garcia Barrera; Ramon Gallardo; Jesusa Granda; Domingo Gascon; Emilio Gabás; Ramon G.a Rodrigo; Alfredo Garcia; Alfonso Garcia; Eduardo G.a Baquero; Manuel Garcia Caballero; Texifonte Gallego; Ricardo Hernandez; Francisco Hernandez; Miguel Jordán; Luis Jordan; José Jerique; José Lara y Mesa; Ernesto Lopez; Daniel Lopez; Antonio R. Lázaro; Eladio de Lezama; José Laserna; Juan Lapulide; Jesus Lozano; Angel Luque; Antonio Liminiana; Baldomero Loiz; Alejandro Lerroux; José L. Costa; Anselmo Lacasa; Eduardo Lustonó; José de la Loma; José M. Llinás; Manuel de Llano y Persi; Juan Mur; Miguel Moya; Luis Morote; Mariano Martin; Eusebio Montes de Ayala; Antonio M. Soto; Federico Marqués; Eduardo Muñoz; Fernando M. Vega; Andrés Mellado; Juan M. Leiva; Antonio M. Viergol; José Monmenen; Miguel Moraita; José M. Caravia; Rafael Mesa; Carlos Marquez; Ramiro Mestre; Antonio Morillas; José Menendez; José Miralles; Salvador Mencheta;

Federico Madariaga; Fran.co J. Mercado; Antonio J. Paez; Arturo Perera; Luis Pardo; A. Perez Nieva; Vicente Parrilla; Mariano Perpen; Antonio Perpen; Alberto P. Corio; Pablo Polo; Antonio Peña y Goñi; José Perojo; Dionisio Perez Ramon P. Requejo; Angel P. Magin; Luis P. Frutos; Antonio Palomero; Ramon Peris; Emilio Prieto; Andrés Perez; Carlos Palma; Luis París; Sixto Perez Rojas; Santiago Olmedo; Juan Ortega Gironés; Angel Osorio Gallardo; Ricardo Queralt; Juan Quesada; Ramon Quintero; Agustin Retortillo; José Romero Chacon; Alfredo R. Crespo; Nicanor Rey Diaz; Aurelio Ribalta; Guillermo Rancés; Eduardo Rosón; Lorenzo R. Celada; Enrique Rivas Beltrán; Antonio Rivero; Eduardo Segura; Robustiano Sanchez Marroquin; Rafael Solís; Alfonso de Sola; Alfredo S. de la Escosura; Miguel Sarra; Antonio Santero; Antonio Sanchez Perez; Gerardo S. Ortiz; Luis Soler y Casajuana; Conrado Solsona; Fernando Soldevilla; Francisco de P.a Salcedo; Enrique Trompeta; Manuel Troyano; José Trullás; Angel Tejero; Manuel Tello; Adolfo Tomaseti; José Luis Torres; Francisco Villegas; Alfredo Vicenti; Federico Vicent; Francisco Vigil; Abelardo Vidal; Eleuterio Villalva.

Algunas personas que habian solicitado ingreso en la Asociación con el carácter de socios fundadores, fueron rechazadas por haber obtenido mayoria de votos en contra y en vista de ello se acordó que sus nombres no figuraran en este acta pero sí en el libro registro correspondiente segun lo preceptuado en el artículo 36.º á fin de que pueda tener exacto cumplimiento lo dispuesto en el artículo 8.º

Se acordó despues que los señores Vicenti y Boccherini redactaran una circular dirigida á aquellas personas que se espera deseen pertenecer á la Asociación con el carácter de socios protectores y se levantó la sesión á las once y media

El

El Secretario,
Fernando Boccherini

El Presidente,
Alfredo Vicenti

Sesión celebrada el dia 25 de Mayo de 1895.

Señores:
Vicenti
Soldevilla
Martinez Soto
Muñoz
Boccherini

Reunidos el dia veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco á las diez de la noche en la calle de San Agustin nº dos bajo, los Señores que se expresan al margen, se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada. El Señor Vicenti dió lectura de la circular dirijida á los presuntos socios protectores y manifestó las indicaciones y ofrecimientos que varias personas le habian hecho en favor de la Asociación.
Se dió lectura de una carta del Señor Don Ramón Gallardo y Sobrino, socio fundador, en la que ofrecia sus servicios como letrado sin estipendio alguno y la Comisión por unanimidad, agradeciendo su ofrecimiento, acordó nombrarle Abogado de la Asociación.
El señor Boccherini manifestó que habian sido aprobados por la Autoridad gubernativa los Estatutos de la Asociación.
Se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez y siete de los Estatutos, citar á Junta general de socios

fundadores el proximo dia treinta y uno á las nueve y media de la noche en el Salon de actos de la Sociedad Económica Matritense, domiciliada en la Plaza de la Villa y nº 2, para proceder á la eleccion de Junta Directiva; conviniendo en que la citacion se hiciera en los periódicos de Madrid.
Se acordó tambien que la Comision ejecutiva visitara personalmente á los ministros de la Corona, Autoridades de Madrid y Jefes de todos los partidos politicos y les entregara la Circular destinada á los socios protectores.
No habiendo mas asuntos de que tratar y creyendo los asistentes haber cumplido la mision que tuvieron á bien encomendarles sus compañeros, al dispensarles la honra y distincion de designarles para la Comision ejecutiva, se levantó la sesion.

El Presidente,
Alfredo Vicenti

El Secretario,
Fernando Boccherini

Sesion de la Junta General de socios fundadores celebrada el dia 31 de Mayo de 1895

Reunidos en la Sala de actos de la Sociedad Económi

ca Matritense el treinta y uno de Mayo de mil-
ochocientos noventa y cinco, á las diez de la noche, los
socios fundadores, bajo la presidencia del Sr. Don Al-
fredo Vicenti y en cumplimiento de lo preceptuado e
el artículo 17 de los Estatutos, se abrió la Sesión,

El Señor Vicenti dió cuenta á los Señores Asocia-
dos de los trabajos y gestiones realizados por la Co-
mision ejecutiva y manifestó que habia convocado
á Junta General con el único objeto de que se eligie
ra la Junta Directiva de la Asociación.

El Secretario señor Boccherini dió lectura de las
actas de las sesiones celebradas por la Comision eje-
cutiva y fueron aprobadas.

El Socio Señor Ballesteros propuso un voto de gra-
cias para la Comision ejecutiva, por el acierto, ac-
tividad y celo con que habia cumplido su mision y
así se acordó por unanimidad.

El Señor Boccherini dió lectura de los artículos
diez y ocho, diecinueve y veinte de los Estatutos, que se
refieren á la composicion de la Junta Directiva
y la forma en que se habia de elegir la misma. A pro-
puesta del Sr. Vicenti y por aclamación, fué elejido Pre-
sidente de la Asociación el Señor Don Miguel Moya.

Procedióse acto contínuo á la votacion por papele-
tas para la designacion de los socios que habian de
desempeñar los demas cargos de la Junta. Terminada
la votación en la que tomaron parte noventa y cua-
tro socios, y hecho el escrutinio por los Sres. Solis y Vi-
caria, Bahamonde, Muñoz y Boccherini, resultó lo
siguiente:

Para Vicepresidente Primero, obtuvieron:
Don Guillermo Rancés, noventa y tres votos.
Don Fernando Soldevilla, un voto.
Para Vicepresidente 2º:

Don Conrado Solsona, setenta y nueve votos.
Don Fernando Soldevilla, diez votos
Sr. Vazquez Mella, un voto.
Sr. Troyano, un voto.
Para Censor:
Don Alfredo Vicenti, noventa y tres votos
Para Tesorero:
Don Rafael Gasset, noventa y un votos
Don Andrés Mellado, dos votos.
Para Secretarios:
Don Fernando Boccherini, noventa y dos votos
Don Eduardo Muñoz, setenta y nueve votos
Don Juan Barco, trece votos
Sr. Aurioles, dos votos.
Para Vocales:
Don Ramón Cárdenas, noventa y dos votos.
Don Mariano Perpén, ochenta y siete votos.
Don Antonio Martinez Soto, ochenta y uno.
Don Fernando Soldevilla, ochenta y un votos.
Don Texifonte Gallego, doce votos.
Don Dionisio Perez, nueve votos.
Don Abelardo Vidal, cuatro votos.
Don Alfredo Garcia Lopez, tres votos.
Don Jesús Lozano, dos votos.
Don Ramon Quintero, un voto.
Don Ramon Peris, un voto.
Don Juan Barco, un voto,
Don Manuel Troyano, un voto.
Don Augusto Suarez de Figueroa, un voto.
En vista de este resultado el Sr. Presidente manifestó que
quedaba constituida definitivamente la Asociacion
de la Prensa Madrileña, formando la Junta Di-
rectiva los Señores siguientes:
Presidente: Don Miguel Moya

Vicepresidente primero: Don Guillermo Rancés
Vicepresidente segundo: Don Conrado Solsona
Censor: Don Alfredo Vicenti
Tesorero: Don Rafael Bassel
Secretario primero: Don Fernando Boccherini
Secretario segundo: Don Eduardo Muñoz
Vocales: Don Ramon Cárdenas, Don Mariano Perpén, Don Antonio Martinez Solo y Don Fernando Soldevilla.

El Señor Martinez Solo propuso que se diera un voto de gracias á la Junta Directiva de la Sociedad Económica Matritense por haber tenido la galantería de ceder su salon de actos para que en él se celebrase la sesión, y así se acordó por unanimidad, dándose por terminado el acto á las doce y media de la noche.

El Presidente,
Alfredo Vicenti

El Secretario,
Fernando Boccherini

Sesión celebrada el dia 3 de Junio de 1895.

Señores:
Moya. Presidente
Rancés
Solsona
Vicenti
Cárdenas

Reunidos en la calle de San Agustin número dos, piso de Moya, á las diez de la noche del dia tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, los Señores que al márgen se expresan y que con los Señores Bassel y Muñoz componen la Junta Directiva elejida en la Junta General celebrada el 31 de Mayo, el Señor Vicenti como Presidente de la Comision ejecutiva dió posesion de sus

Perpen
Solo
Soldevilla
Boccherini, Secretario.

cargos a los elejidos para formar la Junta Directiva, quedando constituida esta y ocupando la Presidencia el Señor Moya.

Por unanimidad se acordó dar un amplio voto de confianza á los Sres. Moya y Boccherini para que como Presidente y Secretario de la Asociacion respectivamente, lleven la representacion en todos cuantos actos sean necesarios y resuelvan todas aquellas cuestiones de régimen interior que se susciten.

Quedó facultado el Señor Boccherini para adquirir el material de Secretaría más urgente y un Bombo con las bolas necesarias para las votaciones secretas. Se confió á los Sres. Martinez Solo y Soldevilla el encargo de buscar domicilio para la Asociacion.

Por último se designó á los Sres. Moya, Vicenti, Rancés, Solsona, Cárdenas, Martinez Solo y Soldevilla, para que formasen varias comisiones encargadas de visitar personalmente á los Gefes de los partidos políticos, presuntos socios protectores y se acordó asignar el sueldo de tres pesetas diarias al auxiliar y cobrador de la Asociacion.

Se convino en celebrar nueva Sesion el jueves proximo á las dos de la tarde y se dió con esto por terminado el acto.

El Presidente,
Miguel Moya

El Secretario,
Fernando Boccherini

Junta Directiva Fundacional

Presidente
Miguel Moya Ojanguren

Vicepresidente 1º
Guillermo Rancés Esteban
(marqués de Casa Laiglesia)

Vicepresidente 2º
Conrado Solsona Baselgas

Censor
Alfredo Vicenti Rey

Tesorero
Rafael Gasset Chinchilla

Secretaro 1º
Fernando Boccherini

Secretario 2º
Eduardo Muñoz y García

Vocales
Ramón de Cárdenas Padilla
Mariano Perpén Lanuza
Antonio Martínez Soto
Fernando Soldevilla Ruiz

El 31 de mayo de 1895, fecha de la fundación de la APM, el censo social es de 174 asociados, todos ellos con la categoría de socios fundadores

A golpe de máquina

APM
BIBLIOTECA

Sesión celebrada el día 15 de febrero de 1895

En la noche del quince de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, reuniéronse en la calle de San Agustín número 2 - bajo, numerosos periodistas, con el propósito de fundar una Asociación que atendiese a la defensa de sus intereses morales y materiales.

Estuvieron representados en el acto:

Los periódicos de Madrid: La Epoca - La Correspondencia de España - El Diario Español - La Iberia - El Imparcial - El Globo - La Correspondencia Militar - El Liberal - El Correo - La Publicidad - El Día - El Resumen - La Unión Católica - El País - La Justicia - El Movimiento Católico - La Izquierda Dinástica - El Heraldo de Madrid - El Ideal - El Tiempo - El Nacional - El Boletín Musical - y El Correo de Ultramar; varios periódicos de provincias por medio de sus corresponsales, y las agencias telegráficas: Fabra – Madrileña – Mencheta – Quintero – Exprés - y Almodovar.

Después de exponer sus opiniones casi todos los concurrentes, se acordó por unanimidad nombrar una Comisión Ejecutiva con amplios poderes para que, en el más breve plazo posible, procediera a la formación de la Asociación en la forma que mejor respondiese a las aspiraciones, conveniencias y deseos de los congregados.

Para cumplir este acuerdo se designó una Comisión Nominadora, la cual propuso para constituir la ejecutiva a los señores don Alfredo Vicenti - don Javier Bores y Romero - don Fernando Soldevilla - don Antonio Martínez Soto - don Eduardo Muñoz - don Gabriel Briones y don Fernando Boccherini, quienes fueron aceptados por aclamación.

El señor Vicenti, que presidía la reunión, dio por terminada ésta acto seguido.

El Secretario
Fernando Boccherini

El Presidente
Alfredo Vicenti

Sesión celebrada el día 18 de febrero 1895

Señores:

Vicenti
Bores y Romero
Soldevilla
Martínez Soto
Muñoz
Briones
Boccherini

Reunidos en la calle de San Agustín número 2- bajo, a las diez de la noche del día diez y ocho de febrero, los señores que al margen se expresan y que componen la Comisión Ejecutiva designada en la sesión anterior, se constituyó la misma nombrando presidente y secretario, respectivamente, a los señores don Alfredo Vicenti y don Fernando Boccherini.

Haciendo uso de las facultades discrecionales conferidas a la Comisión, se discutió ampliamente el carácter y forma que debía darse a la Sociedad para que respondiese a las necesidades y aspiraciones sentidas por los periodistas madrileños, y se reconoció por todos los asistentes que sólo era practico y posible, por ahora, crear una Asociación que amparase y socorriese en los casos graves a los periodistas necesitados o enfermos.

Se reconoció también por unanimidad que el objeto principal de la Sociedad debía ser la fundación de un Montepío y la constitución de un Sindicato de la Prensa, merced al cual esté siempre a cubierto el decoro de la clase, haya medios de evitar o reprimir cualesquiera incorrecciones, tenga personalidad jurídica el periodismo español en los conciertos internacionales y se conserve incólume aquel sumo prestigio tan necesario para la autoridad moral como para la prosperidad material de las corporaciones que viven en relación inmediata con el público, y se acordó delegar en la futura Junta Directiva el cuidado de establecer, dentro del término preciso de tres meses, el referido Sindicato, base única para formar el verdadero Montepío y para organizar en debida forma la Asociación general de la Prensa.

Acto seguido se procedió a discutir las bases principales de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación, y una vez aprobadas se encargó a los señores Vicenti y Boccherini la redacción de los mismos, levantando después la sesión.

El Secretario
Fernando Boccherini

El Presidente
Alfredo Vicenti

Sesión celebrada el día 4 de marzo de 1895

Señores:

Vicenti
Bores y Romero
Soldevilla
Martínez Soto
Boccherini

Reunidos en la calle de San Agustín número 2 - bajo, a las diez de la noche del cuatro de marzo, los señores que al margen se expresan, después de aprobada el acta de la sesión anterior, se dio lectura de los Estatutos de la Asociación de la Prensa Madrileña, redactados por los señores Vicenti y Boccherini, que fueron aprobados por unanimidad y que copiados textualmente dicen:

Capítulo primero

Artículo 1º- Queda constituida en Madrid, con la denominación de "Asociación de la Prensa", una Sociedad benéfica de socorros mutuos, domiciliada provisionalmente en la calle de San Agustín número 2- bajo, la cual funcionara con arreglo a lo que se determina en estos Estatutos.

Capítulo segundo

Artículo 2º- Para ingresar en esta Sociedad es indispensable ser periodista en activo o haberlo sido de modo notorio e indiscutible.

Serán considerados periodistas en activo:
1º Los directores, redactores o colaboradores de los periódicos que se publican en Madrid.
2º Los directores o redactores de las agencias telegráficas o de noticias, domiciliadas en esta capital.
3º Los corresponsales en Madrid de periódicos de la Península o de Ultramar.

También podrán ingresar en la Asociación sin derecho a ninguno de los beneficios que la misma ofrece, pero con el carácter honorífico de "socios protectores", todas aquellas personalidades, corporaciones o colectividades que hagan donativos a esta Sociedad o se suscriban periódicamente por una cantidad determinada.

Artículo 3º- Serán considerados como "socios fundadores" todos los que soliciten su ingreso en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de estos Estatutos y sean admitidos por la Comisión Ejecutiva, que en la actualidad constituye la Asociación.

Artículo 4º- Serán "socios de número" aquéllos que soliciten su ingreso después de transcurrido el plazo marcado en el artículo anterior y sean admitidos por la Junta Directiva.

Artículo 5º- Los que deseen pertenecer a la Asociación con el carácter de "socios fundadores" lo participarán por escrito al presidente de la Comisión Ejecutiva, calle de San Agustín número 2- bajo.

Artículo 6º- Los socios fundadores serán admitidos por la Comisión Ejecutiva en votaciones secretas, empleando bolas blancas y negras.

Artículo 7º- Igual procedimiento al determinado en el anterior artículo seguirá la Junta Directiva para la admisión de socios de número.

Artículo 8º- En ningún caso podrá ser admitido como socio el que, habiéndolo solicitado anteriormente, hubiese sido rechazado.

Capítulo tercero

Artículo 9º- Los socios fundadores y numerarios satisfarán como cuota fija e invariable, dentro de los diez primeros días de cada mes, la cantidad de una peseta para el sostenimiento de la Asociación.

Artículo 10º- Tanto los socios fundadores como los numerarios, a los seis meses de haber ingresado en la Asociación, tendrán derecho a que ésta les facilite, para sí y para sus familias, asistencia facultativa y medicamentos.

Transcurridos otros seis meses, o sea al año del ingreso, los socios que se imposibiliten para dedicarse a sus habituales trabajos o padezcan alguna grave enfermedad, tendrán derecho, si lo reclaman, a que se les socorra durante dos meses consecutivos con una cantidad prudencial, según cada caso, que no podrá exceder de ciento cincuenta pesetas en el primer mes y setenta y cinco en el segundo.

A las familias de los socios que fallezcan después del año de haber ingresado los mismos en la Asociación, se les entregará doscientas cincuenta pesetas en metálico.

Artículo 11º- Durante cada año, y como máximo, se podrá conceder dos veces a un mismo socio los socorros que determina el artículo anterior.

Artículo 12º- Cuando un socio atraviese por circunstancias graves

y verdaderamente aflictivas, que a juicio de la Junta Directiva reclamen el auxilio de la Asociación, se le podrá conceder un socorro extraordinario que dicha Junta determinará en cada caso, teniendo en cuenta la importancia del mismo y el estado de fondos de la Asociación.

Estos socorros extraordinarios se concederán a propuesta de cinco o más socios, entre los cuales no podrá figurar el interesado.

Artículo 13º- El socio que dejara de satisfacer tres cuotas será dado de baja en la Sociedad y perderá todo derecho a los beneficios que ésta le ofrece, pero recobrará dichos derechos tan pronto como satisfaga las mensualidades que adeude.

En todo caso, será requisito indispensable para gozar de los beneficios de la Asociación, estar al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

Artículo 14º- Todo socio, que por su conducta en el ejercicio de la profesión fuese indigno de pertenecer a la Sociedad, será expulsado de ella, devolviéndole el importe de las cuotas que hubiese satisfecho desde su ingreso, deduciendo del mismo las cantidades que en concepto de socorro la Asociación le hubiese entregado.

Artículo 15º- En ningún caso los socios expulsados podrán ser admitidos nuevamente en la Asociación.

Artículo 16º- Los socios protectores que, según queda determinado, no tienen ningún derecho, tampoco contraen más deberes que aquéllos que voluntariamente se impongan al ingresar en la Asociación.

Estos socios figurarán en primer término en las listas y en un cuadro de honor.

Capítulo cuarto

Artículo 17º- Tan pronto como termine el plazo de admisión de socios fundadores y cuente la Asociación con el local y los medios necesarios, convocará la Comisión Ejecutiva a todos los socios admitidos que hayan satisfecho sus cuotas, con el fin de celebrar Junta General, y que ésta elija la directiva que ha de gobernar y administrar la Asociación de la Prensa, con arreglo a lo que se preceptua en estos Estatutos.

Artículo 18º- La Junta Directiva se compondrá de un presidente, un vicepresidente primero y otro segundo, un censor, un tesorero, dos secretarios - que ejercerán iguales funciones - y cuatro vocales.

Solamente podrán ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva los socios que reúnan la condición indispensable de ser periodistas en activo.

Artículo 19º- La Junta General elegirá la directiva en dos votaciones por papeletas; en la primera se hará la designación de presidente, y en la segunda la de los demás.

En caso de empate se repetirá la votación.

Artículo 20º- Tan pronto como se nombre la Junta Directiva los socios que la constituyan se posesionarán de sus cargos y terminará la misión de la Comisión Ejecutiva.

El presidente, el censor y el tesorero están elegidos por dos años. Los demás cargos se renovarán por mitad anualmente, determinando la Junta Directiva por sorteo aquellos a quienes corresponda cesar en el primer año.

Artículo 21º- Se celebrarán cada año dos Juntas Generales ordinarias durante la primera quincena de los meses de enero y julio.

Artículo 22º- La Directiva convocará a Junta General extraordinaria inmediatamente que lo soliciten cincuenta socios que tengan, como mínimo, un año de antigüedad en la Asociación, anunciando en la convocatoria el objeto de la misma a fin de que no puedan discutirse en la sesión otros asuntos.

Artículo 23º- Si quedara vacante por defunción alguno de los cargos de la Junta Directiva, ésta, en el término de quince días, convocará la General para que provea la vacante.

Artículo 24º- Para la debida aplicación de los artículos 10º, 11º y 12º, la Junta Directiva se atendrá a cuanto preceptúa el Reglamento de régimen interior de la Asociación, que la Comisión Ejecutiva publicará tan pronto como tenga organizado el servicio facultativo.

Artículo 25º- Cuando la Junta Directiva se creyera en el caso de

aplicar a algún socio el artículo 14º, no podrá hacerlo sin llamar y oír previamente al interesado y sin que el Censor emita un minucioso informe, que se unirá al expediente que con tal motivo se forme, para que conste siempre en la Secretaría de la Sociedad.

Artículo 26º- La Junta Directiva publicará todos los meses, en la Prensa de Madrid, un resumen de los gastos e ingresos de la Asociación y de la cantidad total a que ascienda los fondos de la misma, y tendrá el detalle de todas las cuentas en la Secretaría a disposición de los socios.

Artículo 27º - En el término de tres meses a contar desde el día en que se elija la Junta Directiva, ésta tendrá el deber de constituir el Sindicato de la Prensa madrileña.

Artículo 28º- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y cuantas juzgue necesarias el presidente o solicite el censor.

Artículo 29º- Corresponde a la Junta Directiva:

1º Entender en todos los asuntos que afecten a la Asociación o con ella se relacionen.

2º Nombrar y separar los empleados y dependientes de la Sociedad.

3º Autorizar al presidente para que, con la intervención del censor, pueda celebrar contratos y otorgar escrituras públicas o firmar documentos en nombre de la Asociación.

4º Procurar, por cuantos medios estén a su alcance, la prosperidad y engrandecimiento de la Asociación y desplegar toda su actividad para proporcionar a la misma el mayor número de ingresos extraordinarios.

Capítulo quinto

Artículo 30º- Corresponde al presidente:

1º La representación oficial de la Asociación.

2º Hacer que se cumplan y ejecuten las disposiciones de estos Estatutos y los acuerdos tomados por las juntas.

3º Presidir las sesiones y dirigir los debates.

4º Convocar las juntas generales, ordinarias y extraordinarias, según se determina en estos Estatutos.

5º Ordenar los pagos que haya de hacer el tesorero con intervención del censor.

6º Disponer y autorizar la publicación de un cuadro de los ingresos y pagos de cada mes, que estará expuesto en la Secretaría, y los resúmenes de los mismos que han de remitirse a todos los periódicos de Madrid para su inserción.

Capítulo sexto

Artículo 31º- Los vicepresidentes, por orden de número, sustituirán al presidente en ausencias y enfermedades, teniendo, mientras dura la sustitución, las facultades y deberes que al mismo correspondan.

Capítulo séptimo

Artículo 32º- La misión del censor será importantísima, pues además de fiscalizar los actos de la Junta Directiva, intervendrá las cuentas, libros y documentos de la Asociación; desempeñará las funciones que se determinan en el artículo 25º, y pedirá al presidente que se reúna la Junta Directiva, siempre que juzguen necesario aplicar a algún socio lo dispuesto en el artículo 14º.

Artículo 33º- Corresponde al censor, además de cuanto determina el artículo anterior, la intervención general de todos los ingresos y gastos de la Asociación.

Capítulo octavo

Artículo 34º- Corresponde al tesorero:

1º La cobranza de las cuotas de los socios, por medio de un comisionado, y la de los ingresos extraordinarios que tenga la Asociación.

2º Llevar los libros de ingresos y salida de fondos.

3º Dar cuenta a la Junta Directiva de las cuotas cobradas, cuidando especialmente de indicar a aquélla los nombres de los socios que dejen de satisfacerlas tres meses consecutivos.

4º Efectuar los pagos que ordene el presidente, siempre que estén intervenidos por el censor.

5º Suscribir con el presidente y el censor el estado de fondos y obligaciones de la Asociación, y el resumen ha de publicarse mensualmente en los periódicos.

6º Formar la cuenta general de año que será un resumen las mensualidades.

Capítulo noveno

Artículo 35º- Los secretarios se distribuirán los trabajos que les estén encomendados en la forma que estimen conveniente, con la precisa condición de alternar en ellos mensualmente.

Artículo 36º- Corresponde a los secretarios:

1º Llevar los libros registros; uno en que constarán todos los socios por el siguiente orden: Protectores, Fundadores y Numerarios, y otro en el que se consignarán los nombres de las personas que, habiendo solicitado pertenecer a la Asociación, no fueron admitidos y los de los socios expulsados.

2º Llevar libros de entrada y salida de fondos, que estarán rubricados en todas sus hojas por el censor, el tesorero y un secretario.

3º Asistir a todas las sesiones de las Juntas General y Directiva.

4º Extender las actas de las sesiones en el libro destinado al efecto, autorizado con la firma del presidente.

5º Preparar los asuntos que para su acuerdo hayan de someterse a las Juntas.

6º Dar cuenta de todos los asuntos pendientes en el orden que disponga el presidente.

7º Formar y presentar mensualmente a la Junta Directiva de la Asociación, el presupuesto de los gastos, incluyendo los relativos al material de Secretaría.

8º Llevar la correspondencia oficial de la Asociación, custodiar el sello de la misma y expedir las tarjetas de socios, que estarán autorizadas con la firma del presidente y la del secretario, a quien corresponda este trabajo.

Capítulo décimo

Artículo 37º- Estos Estatutos no podrán modificarse durante un año a contar desde la fecha de su publicación.

Artículo 38º- Cuando haya transcurrido el plazo fijado en el anterior artículo, se podrá conceder la celebración de Junta General Extraordinaria para reformar estos Estatutos, siempre que lo soliciten como mínimo cincuenta socios, que lleven todos ellos un año de permanencia en la Asociación.

Artículo 39º- No serán validas las modificaciones que se pretendan introducir en estos Estatutos si no están acordados en Junta General y en votación nominal en la que tomen parte, cuando menos, las dos terceras partes de los socios inscritos.

Artículos adicionales

Artículo 1º- Las tarjetas de socios protectores que se expidan antes de elegirse la Junta Directiva, y las de los socios fundadores, estarán autorizadas con las firmas del presidente y secretario de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 2º- Los socios protectores no tendrán voz ni voto en las juntas generales ordinarias ni extraordinarias ni podrán ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva.

Artículo 3º- Son transitorias las disposiciones relativas a la Comisión Ejecutiva que se consignan en los artículos 3º, 5º, 6º, 17º, 20º y 1º adicional.

Artículo 4º- En caso de disolución de la Asociación de la Prensa, los fondos que tenga la misma serán entregados a la autoridad gubernativa, para que los distribuya entre los establecimientos de la Beneficencia provincial y municipal.

Madrid, diez de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, Alfredo Vicenti, presidente; Javier Bores y Romero, Fernando Soldevilla, Gabriel Briones, Antonio Martínez Soto, Eduardo Muñoz y Fernando Boccherini , secretarios.

Se acordó que dichos Estatutos se publicaran en los periódicos de Madrid, el día diez de marzo, y se convino en celebrar nueva sesión cuando el señor presidente lo juzgara oportuno, y se levanto la sesión.

El Secretario,
Fernando Boccherini

El Presidente
Alfredo Vicenti

Sesión celebrada el día 15 de abril de 1895

Señores:

Vicenti
Bores
Soldevilla
Martínez Soto
Boccherini

Reunidos en la calle de San Agustín, número 2 - bajo, a las diez de la noche del día de la fecha, los señores que al margen se expresan, se dio lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada.

El señor Vicenti manifestó que había convocado a la Comisión Ejecutiva con el objeto de que procediera ésta a la admisión de socios fundadores en la forma que previenen los Estatutos.

Manifestó también el señor Vicenti que, a consecuencia de sucesos lamentables que eran de todos conocidos, el domicilio provisional de la Asociación había sido violado y se habían extraviado varias cartas de personas que solicitaban pertenecer a la Asociación.

En vista de estas manifestaciones se acordó prorrogar por un mes el plazo de admisión de socios fundadores, publicando este acuerdo en los periódicos de Madrid.

Quedó facultado el señor presidente para convocar a la Comisión Ejecutiva cuando lo creyera oportuno, y se levantó la sesión a las once en punto.

El Secretario
Fernando Boccherini

El Presidente
Alfredo Vicenti

Sesión celebrada el día 14 de mayo de 1895

Señores:

Vicenti
Soldevilla
Martínez Soto
Muñoz
Boccherini

Reunidos en la calle de San Agustín número 2 - bajo, a las diez de la noche del día de la fecha, los señores que al margen se expresan, se dio lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

El señor Boccherini hizo presente que siendo preciso efectuar en breve plazo la cobranza de la mensualidad corriente a los socios que fueron admitidos y realizar varios trabajos de Secretaría, entre otros, las copias de los Estatutos de la Asociación, que había que presentar en el Gobierno Civil para la aprobación de los mismos, y los asientos en los libros, necesitaba un auxiliar que le sirviera de escribiente al mismo tiempo que hiciera la recaudación.

En vista de estas manifestaciones se acordó, desde luego, facultar a los señores Vicenti y Boccherini para que designaran la persona que había de desempeñar las citadas funciones, conviniendo en que se le asignaría la retribución de doscientas cincuenta céntimos diarios.

También se acordó facultar a los expresados señores para que adquiriesen los libros registros de actas de caja, diarios y talonarios de recibos que hicieran falta, así como el sello de la Asociación y el material de Secretaría que estimaran necesario.

Se convino en celebrar sesión el día dieciséis en que terminaba la prórroga de plazo concedida para la admisión de socios fundadores, y se levantó la sesión.

El Secretario
Fernando Boccherini

El Presidente
Alfredo Vicenti

Sesión celebrada el día 16 de mayo de 1895

Señores:

Vicenti
Soldevilla
Martínez Soto
Muñoz
Boccherini

Reunidos en la calle de San Agustín, número 2- bajo, a las diez de la noche del día de esta fecha, los señores que se expresan al margen, dióse lectura al acta de la sesión anterior, y fue aprobada.

Los señores Vicenti y Boccherini manifestaron que habían nombrado a don Enrique Gutiérrez escribiente y cobrador de la Asociación, con el haber de diez reales diarios, cargo que había comenzado a desempeñar el día de la fecha y que ya tenían en su poder el sello y los libros necesarios.

Inmediatamente se procedió a la admisión de socios fundadores en la forma que determina el artículo 6º de los Estatutos, resultando admitidos los señores siguientes: José Miguel Almodovar; Joaquín Alimón; Serafín Adame; Antonio Alcázar; Blas Aguilar; Marino Alonso; José María Alonso de Beraza; Fernando Boccherini; Norberto González Aurioles, Rafael Balsa de la Vega, Javier Bores Romero, Domingo Blanco, José Blanco Victorero, Gabriel Briones, Calixto Ballesteros, Juan Barco, Luis Barceló, Pablo Becerra, Porfirio Bahamonde, Vicente Cantos, Melchor Cantin, José Conrado, Antonio Corton, Serafín C. Pissuaga (ilegible), Enrique Caunedo, Manuel de Castro, Julián de la Cal, Ramón de Cárdenas, Mariano de Cavia, Vicente de la Cruz, José Cuartero, Vicente de Castro, Aurelio Dantin, Filiberto A. Díaz, Alfredo Escobar, Carlos Escobar, José Ferreras, Ángel Febrer, Bernardo F. Miguel, Carlos F. Shaw, Eugenio Fernández Hidalgo, Ricardo Fernández, Francisco Flores Quiñonez, Ricardo Fuente, Valentín Gómez, Eusebio Grado, Rafael Gasset, Eduardo Gasset, José Gimeno, José García Acuña, Ignacio Guasp, Franco García Barrera, Ramón Gallardo, Jesúsa Granda, Domingo Gascones, Emilio Gabás, Ramón García Rodrigo, Alfredo García, Alfonso García, Eduardo García Baquero, Manuel García Caballero, Texifonte Gallego, Ricardo Hernández, Francisco Hernández, Miguel Jordán, Luis Jordán, José Jerique, José Lara y Mesa, Ernesto López, Daniel López, Antonio R. Lázaro, Eladio de Lezama, José Laserna, Juan Lapulide, Jesús Lozano, Ángel Luque, Antonio Liminiana, Baldomero Loiz, Alejandro Lerroux, José L. Costa, Anselmo Lacasa, Eduardo Lustono, José de la Loma, José M. Llinaz, Manuel de Llano y Persi, Juan Mur, Miguel Moya, Luis

Morate, Mariano Martín, Eusebio Montes de Ayala, Antonio M. Soto, Federico Marqués, Eduardo Muñoz, Fernando M. Vega, Andrés Mellado, Juan M. Leyva, Antonio M. Viargol, José Monmeneu, Miguel Moraita, José M. Caravia, Rafael Mesa, Carlos Márquez, Ramiro Mestre, Antonio Morillas, José Menéndez, José Miralles, Salvador Mencheta, Federico Madariaga, Franco J. Mercado, Antonio J. Páez, Arturo Perera, Luis Pardo, A. Pérez Nieva, Vicente Parrilla, Mariano Perpén, Antonio Perpén, Alberto P. Cosío, Pablo Polo, Antonio Peña y Goñi, José Perojo, Dionisio Pérez , Ramón P. Requejo, Ángel P. Magín, Luis P. Frutos, Antonio Palomero, Ramón Peris, Emilio Prieto, Andrés Pérez, Carlos Palma, Luis París, Sixto Pérez Rojas, Santiago Olmeda, Juan Ortega Gironés, Ángel Osorio Gallardo, Ricardo Queralta, Juan Quesada, Ramón Quintero, Agustín Retortillo, José Romero Chacón, Alfredo R. Crespo, Nicanor Rey Díaz, Aurelio Ribalta, Guillermo Rancés, Eduardo Rosón, Lorenzo R. Cesada, Enrique Rivas Beltrán, Antonio Rivero, Eduardo Segura, Robustiano Sánchez Marroquín, Rafael Solís, Alfonso de Sola, Alfredo S. de la Escosura, Miguel Sawa, Antonio Santero, Antonio Sánchez Pérez, Gerardo S. Ortiz, Luis Soler y Casajuana, Conrado Solsona, Fernando Soldevilla, Francisco de Paula Salcedo, Enrique Trompeta, Manuel Troyano, José Trullás, Ángel Tejero, Manuel Tello, Adolfo Tomaseti, José Luis Torres, Francisco Villegas, Alfredo Vicenti, Federico Vicent, Francisco Vigil, Abelardo Vidal, Eleuterio Villalva.

Algunas personas que habían solicitado su ingreso en la Asociación con el carácter de socios fundadores, fueron rechazadas por haber obtenido mayoría de votos en contra y, en vista de ello, se acordó que sus nombres no figuraran en este acta, pero sí en el libro registro correspondiente, según lo preceptuado en el artículo 36º, a fin de que pueda tener exacto cumplimiento lo dispuesto en el artículo 8º.

Se acordó después que los señores Vicenti y Boccherini redactaran una circular dirigida a aquellas personas que deseen pertenecer a la Asociación con el carácter de socios protectores, y se levantó la sesión a las once y media.

El Secretario
Fernando Boccherini

El Presidente
Alfredo Vicenti

Sesión celebrada el día 25 de mayo de 1895

Señores:

Vicenti
Soldevilla
Martínez Soto
Muñoz
Boccherini

Reunidos el día veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, a las diez de la noche, en la calle de San Agustín nº 2 - bajo, los señores que se expresan al margen, se dio lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada. El señor Vicenti dio lectura de la circular dirigida a los presuntos socios protectores y manifestó las indicaciones y ofrecimientos que varias personas le habían hecho a favor de la Asociación. Se dio lectura de una carta del señor don Ramón Gallardo y Sobrino, socio fundador, en la que ofrecía sus servicios como letrado sin estipendio alguno, y la Comisión, por unanimidad, agradeciendo su ofrecimiento, acordó nombrarle abogado de la Asociación.

El señor Boccherini manifestó que habían sido aprobados por la autoridad gubernativa los Estatutos de la Asociación. Se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, citar a Junta General de socios fundadores el próximo día treinta y uno, a las nueve y media de la noche, en el salón de actos de la Sociedad Económica Matritense, domiciliada en la plaza de la Villa nº 2, para proceder a la elección de Junta Directiva, conviniendo en que la citación se hiciera en los periódicos de Madrid. Se acordó también que la Comisión Ejecutiva visitara personalmente a los ministros de la Corona, autoridades de Madrid y jefes de todos los partidos políticos y les entregara la circular destinada a los socios protectores.

No habiendo más asuntos que tratar, y creyendo los asistentes haber cumplido la misión que tuvieron a bien encomendarles sus compañeros al dispensarles la honra y distinción de designarles para la Comisión Ejecutiva, se levantó la sesión.

El Secretario
Fernando Boccherini

El Presidente
Alfredo Vicenti

Sesión de la Junta General de socios fundadores, celebrada el día 31 de mayo de 1895

Reunidos en la sala de actos de la Sociedad Económica Matritense el treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, a las diez de la noche, los socios fundadores, bajo la presidencia del señor don Alfredo Vicenti y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17º de los Estatutos, se abrió la sesión.

El señor Vicenti dio cuenta a los señores asociados de los trabajos y gestiones realizados por la Comisión Ejecutiva y manifestó que había convocado a Junta General con el único objeto de que se eligiera la Junta Directiva de la Asociación.

El secretario señor Boccherini dio lectura de las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Ejecutiva, y fueron aprobadas.

El socio señor Ballesteros propuso un voto de "gracias" para la Comisión Ejecutiva, por el acierto, actividad y celo con que había cumplido su misión, así se acordó por unanimidad.

El señor Boccherini dio lectura de los artículos 18º, 19º y 20º de los Estatutos, que se refieren a la composición de la Junta Directiva y la forma en que se había de elegir la misma. A propuesta del señor Vicenti y, por aclamación, fue elegido presidente de la Asociación el señor don Miguel Moya.

Procedióse acto continuo a la votación por papeletas para la designación de los socios que habían de desempeñar los demás cargos de la Junta. Terminada la votación en la que tomaron parte noventa y cuatro socios, y hecho el escrutinio por los señores Solís y Vicaría, Bahamonde, Muñoz y Boccherini, resultó lo siguiente:

Para vicepresidente 1º, obtuvieron:
Don Guillermo Rancés, noventa y tres votos.
Don Fernando Soldevilla, un voto

Para vicepresidente 2º:
Don Conrado Solsona, setenta y nueve votos.
Don Fernando Soldevilla, diez votos

Sr. Vázquez Mella, un voto.
Sr. Troyano, un voto.

Para censor:
Don Alfredo Vicenti, noventa y tres votos

Para tesorero:
Don Rafael Gasset, noventa y un votos
Don Andrés Mellado, dos votos

Para secretarios:
Don Fernando Boccherini, noventa y dos votos
Don Eduardo Muñoz, setenta y nueve votos
Don Juan Barco, trece votos
Sr. Aurioles, dos votos.

Para vocales:
Don Ramón Cárdenas, noventa y dos votos.
Don Mariano Perpén, ochenta y siete votos.
Don Antonio Martínez Soto, ochenta y uno.
Don Fernando Soldevilla, ochenta y un votos.
Don Texifonte Gallego, doce votos.
Don Dionisio Pérez, nueve votos.
Don Abelardo Vidal, cuatro votos.
Don Alfredo García López, tres votos.
Don Jesús Lozano, dos votos.
Don Ramón Quintero, un voto.
Don Ramón Peris, un voto.
Don Juan Barco, un voto,
Don Manuel Troyano, un voto.
Don Augusto Suárez de Figueroa, un voto.

En vista de este resultado, el señor presidente manifestó que quedaba constituída definitivamente la Asociación de la Prensa Madrileña, formando la Junta Directiva los señores siguientes:

Presidente: Don Miguel Moya
Vicepresidente primero: Don Guillermo Rancés
Vicepresidente segundo: Don Conrado Solsona
Censor: Don Alfredo Vicenti
Tesorero: Don Rafael Gasset
Secretario primero: Don Fernando Boccherini

Secretario segundo: Don Eduardo Muñoz
Vocales: Don Ramón Cárdenas, don Mariano Perpén, don Antonio Martínez Soto y don Fernando Soldevilla.

El señor Martínez Soto propuso que se diera un voto de gracias a la Junta Directiva de la Sociedad Económica Matritense por haber tenido la galantería de ceder su salón de actos para que en él se celebrase la sesión, y así se acordó por unanimidad, dándose por terminado el acto a las doce y media de noche.

El Secretario
Fernando Boccherini

El Presidente
Alfredo Vicenti

Sesión celebrada el día 3 de junio de 1895

Señores:

Moya, *(presidente)*
Rancés
Solsona
Vicenti
Cárdenas
Perpén
Soto
Soldevilla
Boccherini, *(secretario)*

Reunidos en la calle de San Agustín número 2 - bajo, a las diez de la noche del día tres de junio de mil ochocientos noventa y cinco, los señores que al margen se expresan y que con los señores Gasset y Muñoz como en la Junta Directiva elegida en la Junta General celebrada el 31 de mayo, el señor Vicenti como presidente de la Comisión Ejecutiva dio posesión de sus cargos a los elegidos para formar la Junta Directiva, quedando constituida ésta y ocupando la presidencia el señor Moya.

Por unanimidad se acordó dar un amplio voto de confianza a los señores Moya y Boccherini para que, como presidente y secretario de la Asociación, respectivamente, lleven la representación en todos cuantos actos sean necesarios y resuelvan todas aquellas cuestiones de régimen interior que se susciten.

Quedó facultado el señor Boccherini para adquirir el material de Secretaría más urgente y un bombo con las bolas necesarias para las votaciones secretas. Se confió a los señores Martínez Soto y Soldevilla el encargo de buscar domicilio para la Asociación.

Por último se designó a los señores Moya, Vicenti, Rancés, Solsona, Cárdenas, Martínez Soto y Soldevilla, para que formasen varias comisiones encargadas de visitar personalmente a los jefes de los partidos políticos, presuntos socios protectores, y se acordó asignar el sueldo de tres pesetas diarias al auxiliar y cobrador de la Asociación.

Se convino en celebrar nueva sesión el jueves próximo a las dos de la tarde, y se dio con esto por terminado el acto.

El Secretario
Fernando Boccherini

El Presidente
Alfredo Vicenti

Junta Directiva del Centenario

Presidente
Jesús de la Serna y Gutiérrez de Répide

Vicepresidente 1º
Justino Sinova Garrido

Vicepresidente 2º
Alejo García Ortega

Secretario General
José María Lorente Toribio

Vicesecretario
José María Torre Cervigón

Tesorero
Marcos Pérez Martínez

Vocales
Luis Prados de la Plaza
Manuel Pérez Barriopedro
Miguel Ángel Gozalo Sáinz
Blanca Berasátegui Garaizábal
Félix Pacho Reyero
Jorge del Corral Díez del Corral
Pedro Fernández Céspedes
Pedro Calvo Hernando
Eduardo San Martín Montilla
Bernardino Martínez Hernando
José Antonio Marcos Fernández
Rafael Rubio Gómez-Caminero
Manuel Molares Do Val
Rafael Cañada Marichalar.

El 31 de mayo de 1995, fecha en la que la APM
conmemora su I Centenario,
el censo social es de 3101 asociados,
de los cuales los primeros 46 tienen más
de 50 años de antigüedad

Galería de Presidentes

APM
BIBLIOTECA

Miguel Moya Ojanguren
(1895-1920)

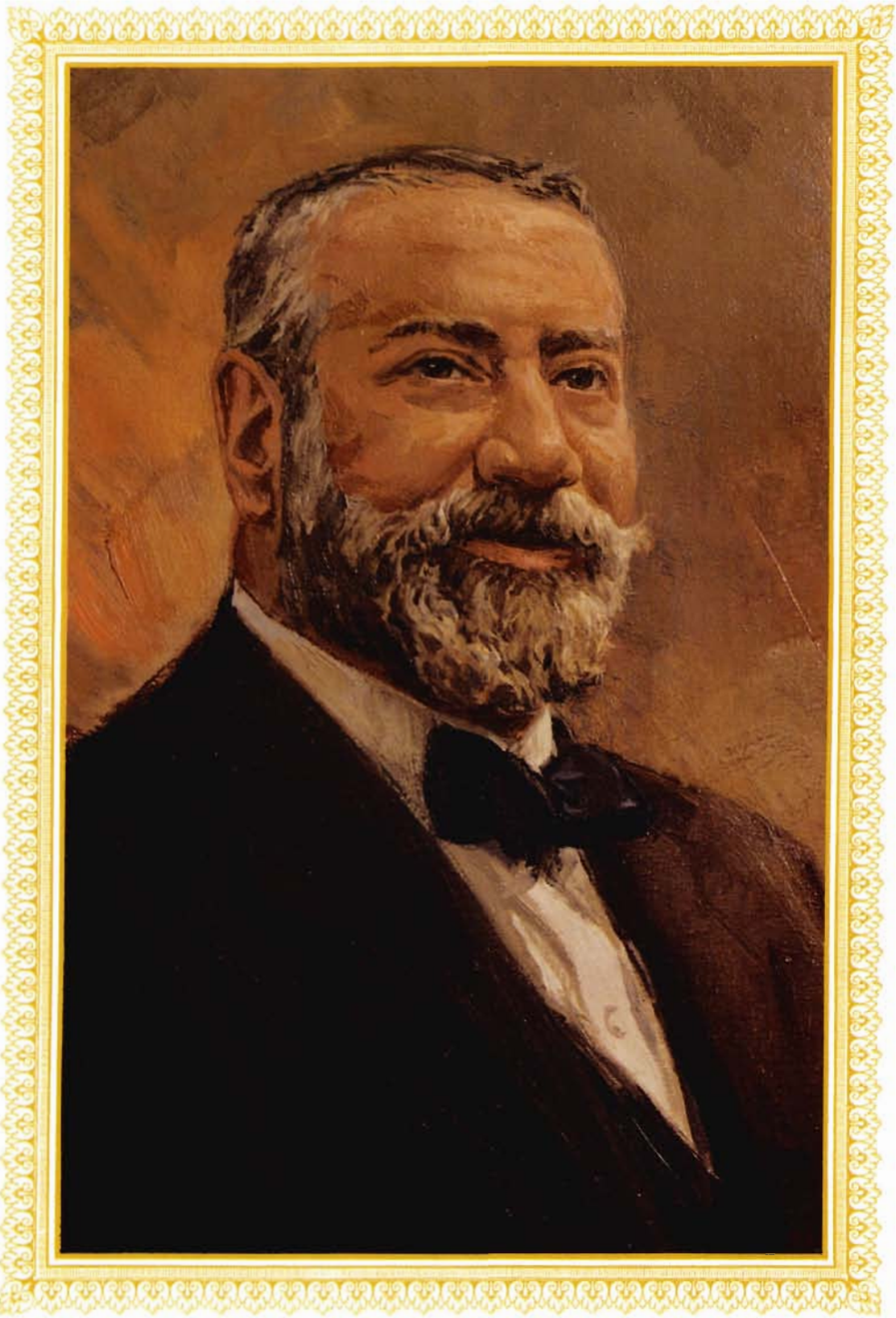

José Francos Rodríguez
(1920-1931)

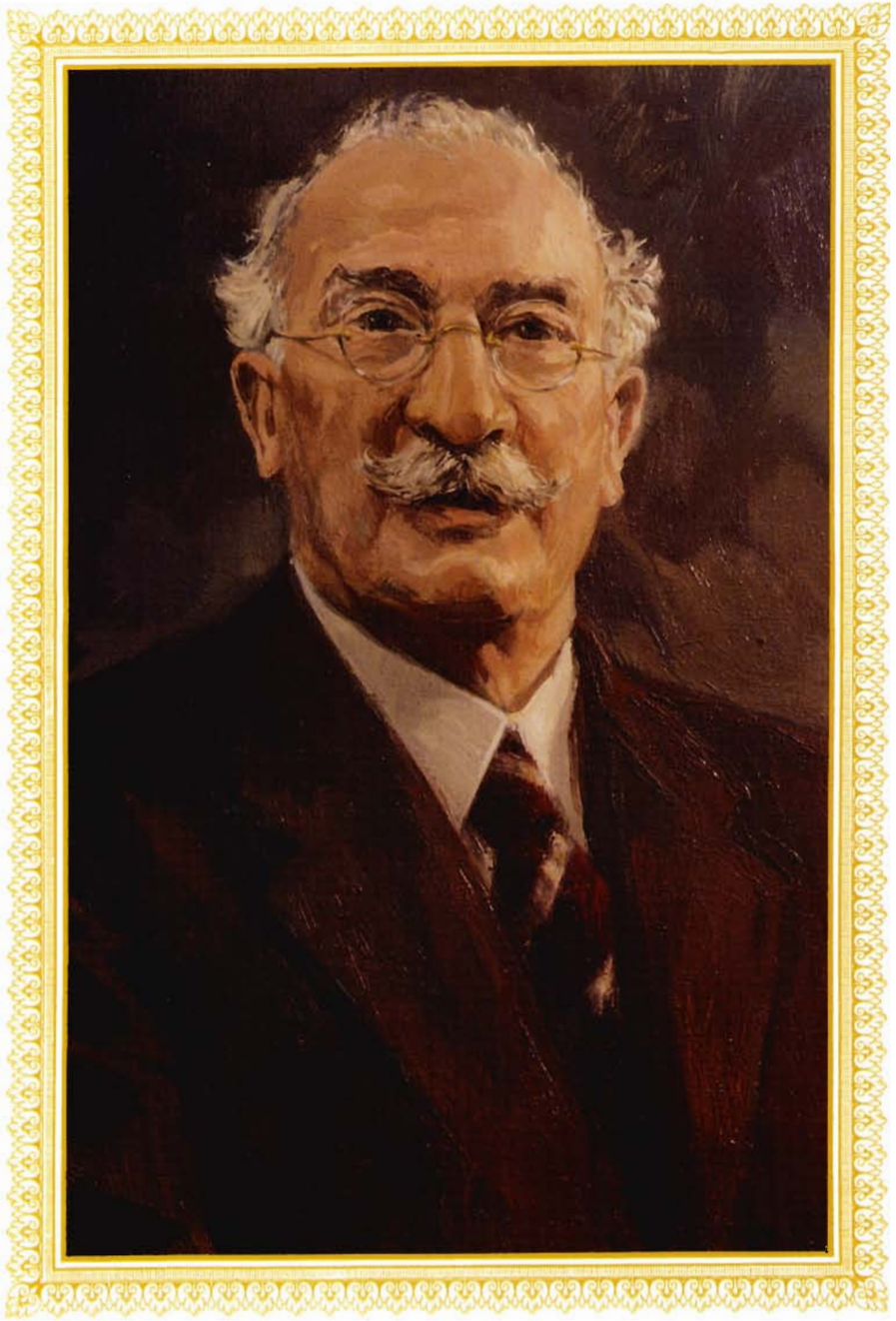

Alejandro Lerroux García
(1931-1933)

APM BIBLIOTECA

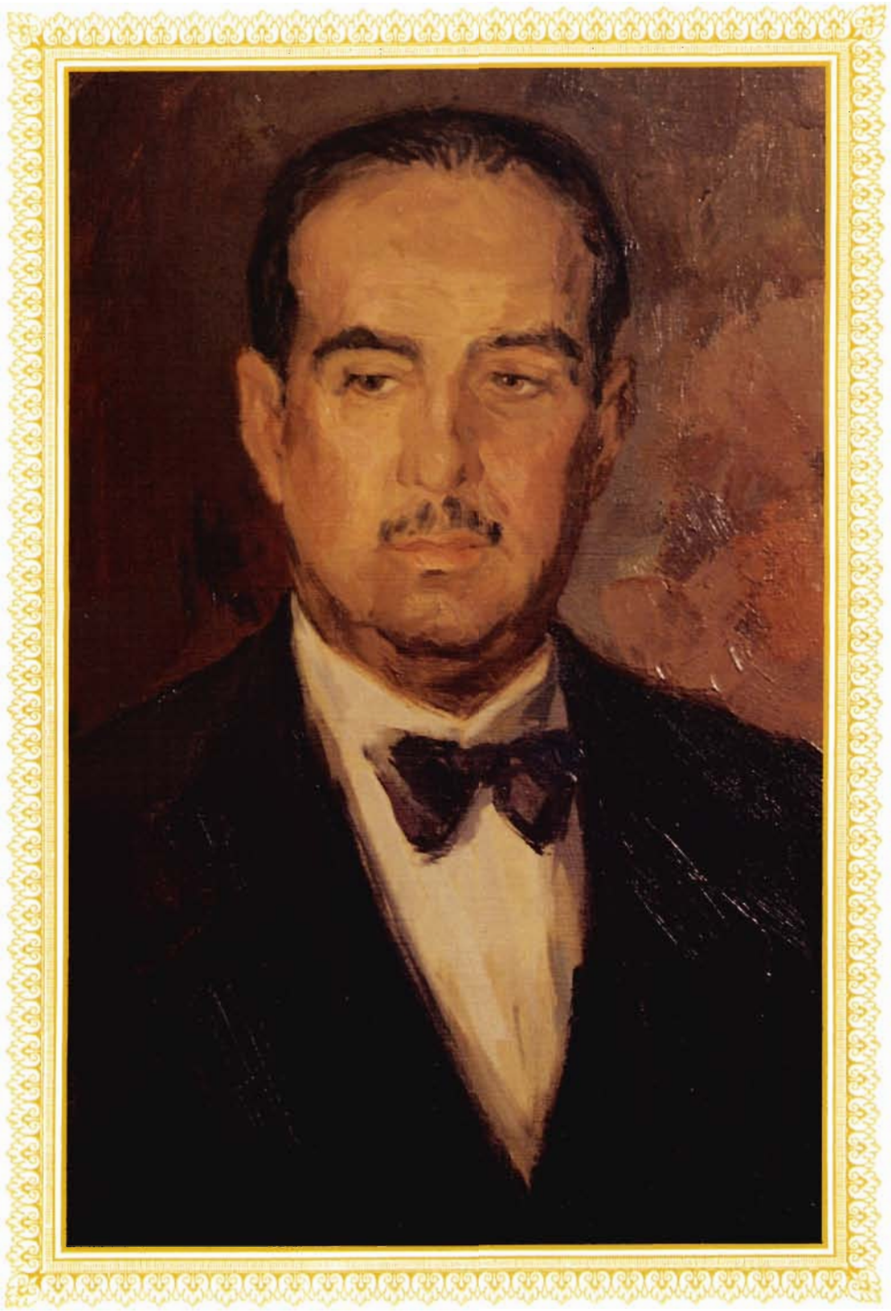

Alfonso Rodríguez Santamaría
(1933-1936)

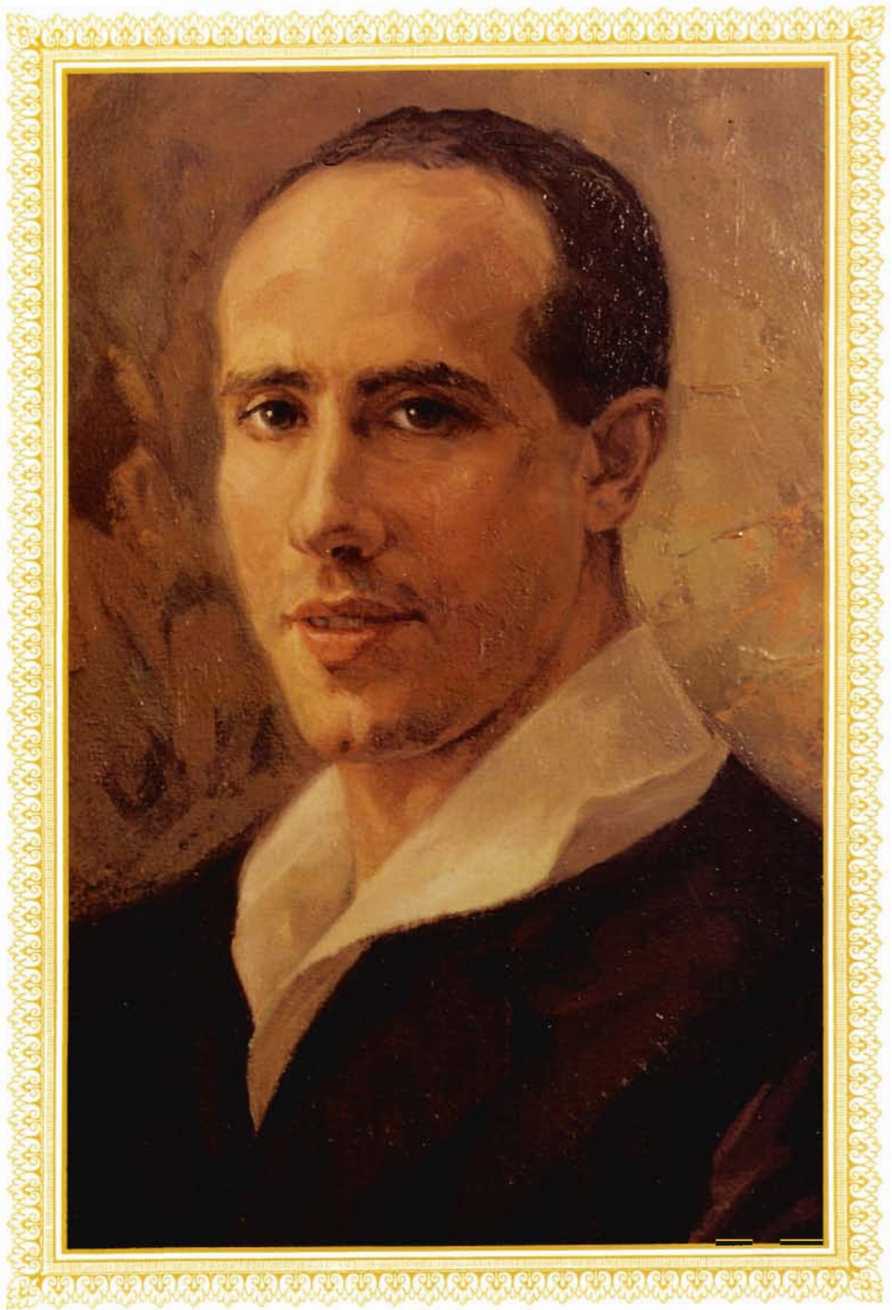

Javier Bueno Bueno
(1936-1939)

Víctor Ruiz Albéniz
(1937-1943)

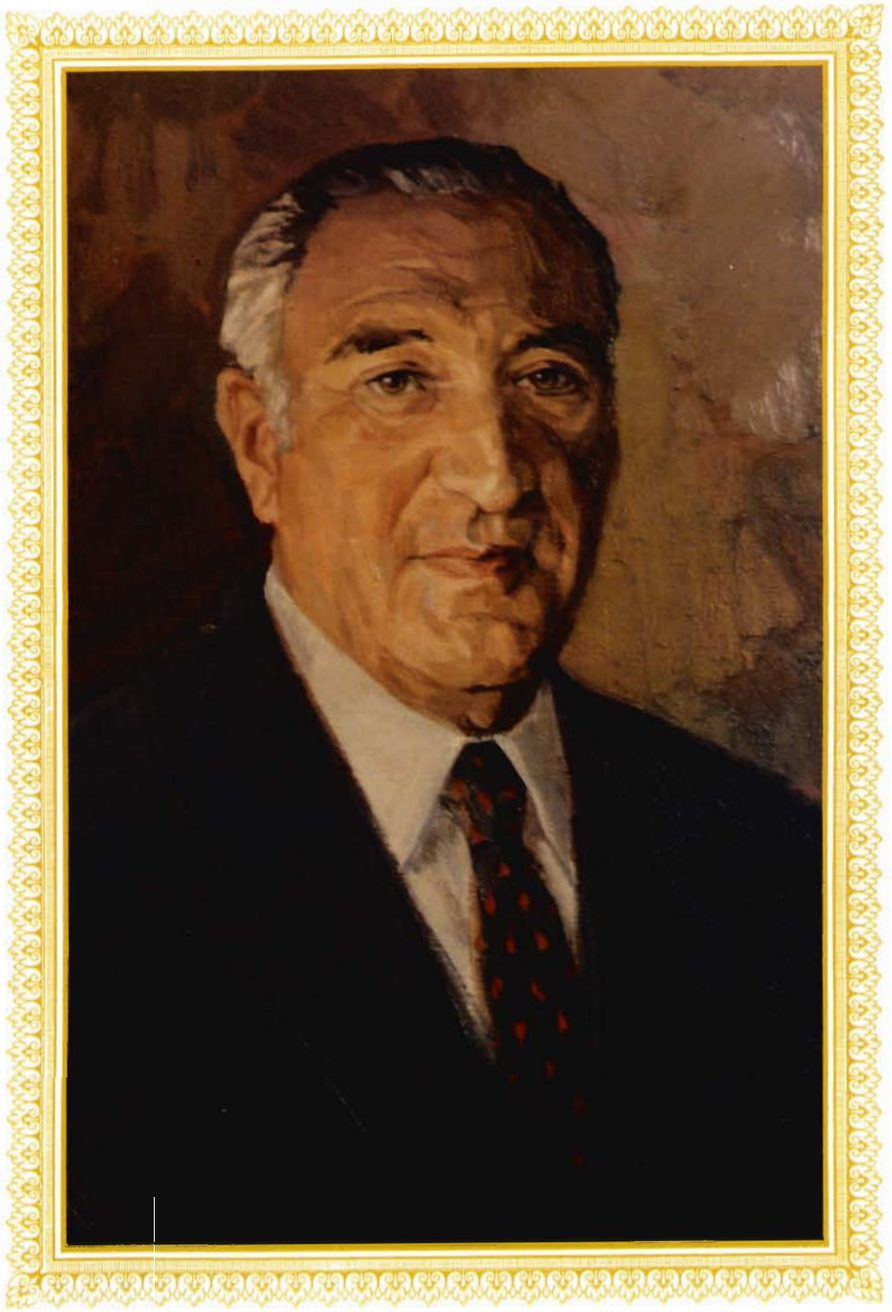

José María Alfaro Polanco
(1944-1950)

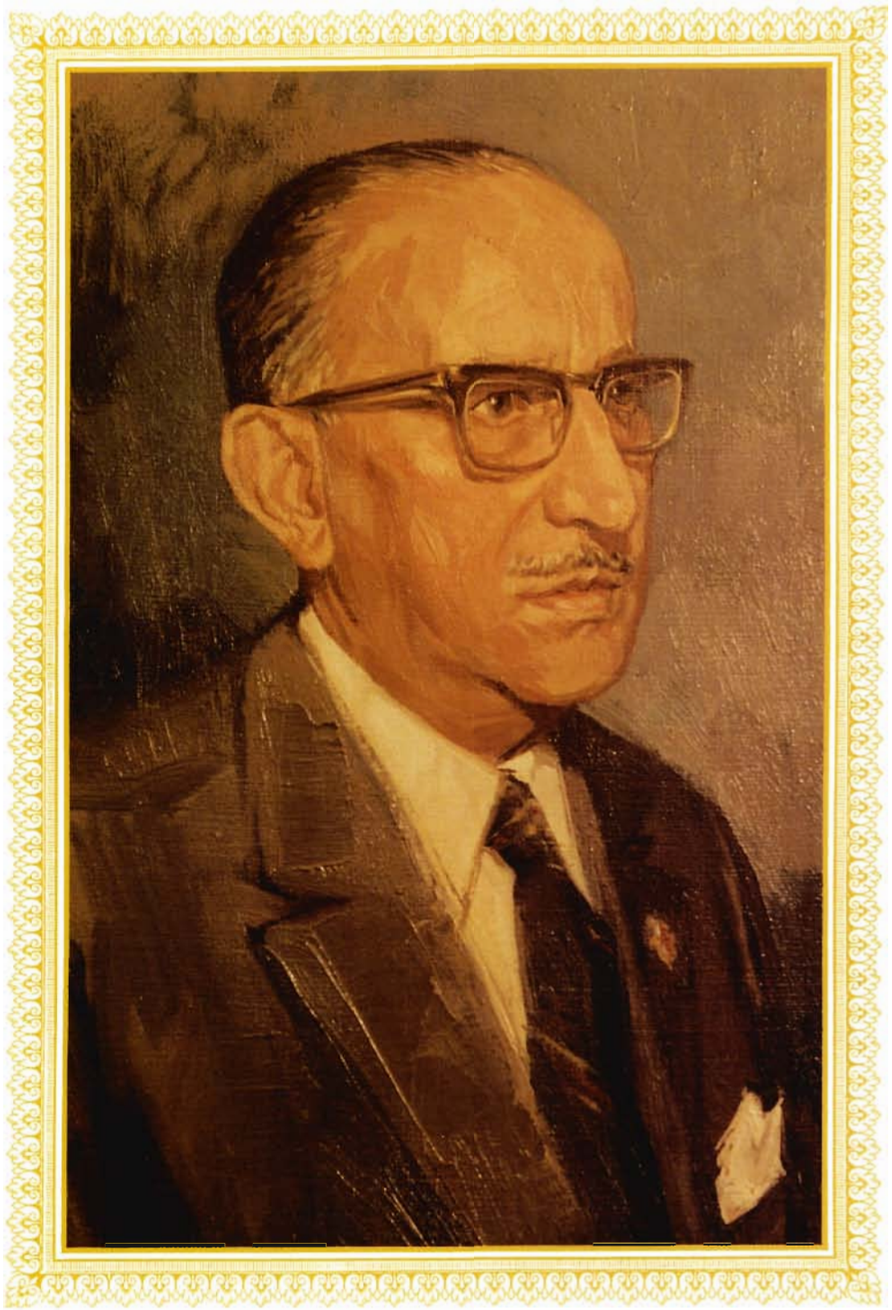

Lucio del Álamo Urrutia
(1951- 1954/ 1967-1979)

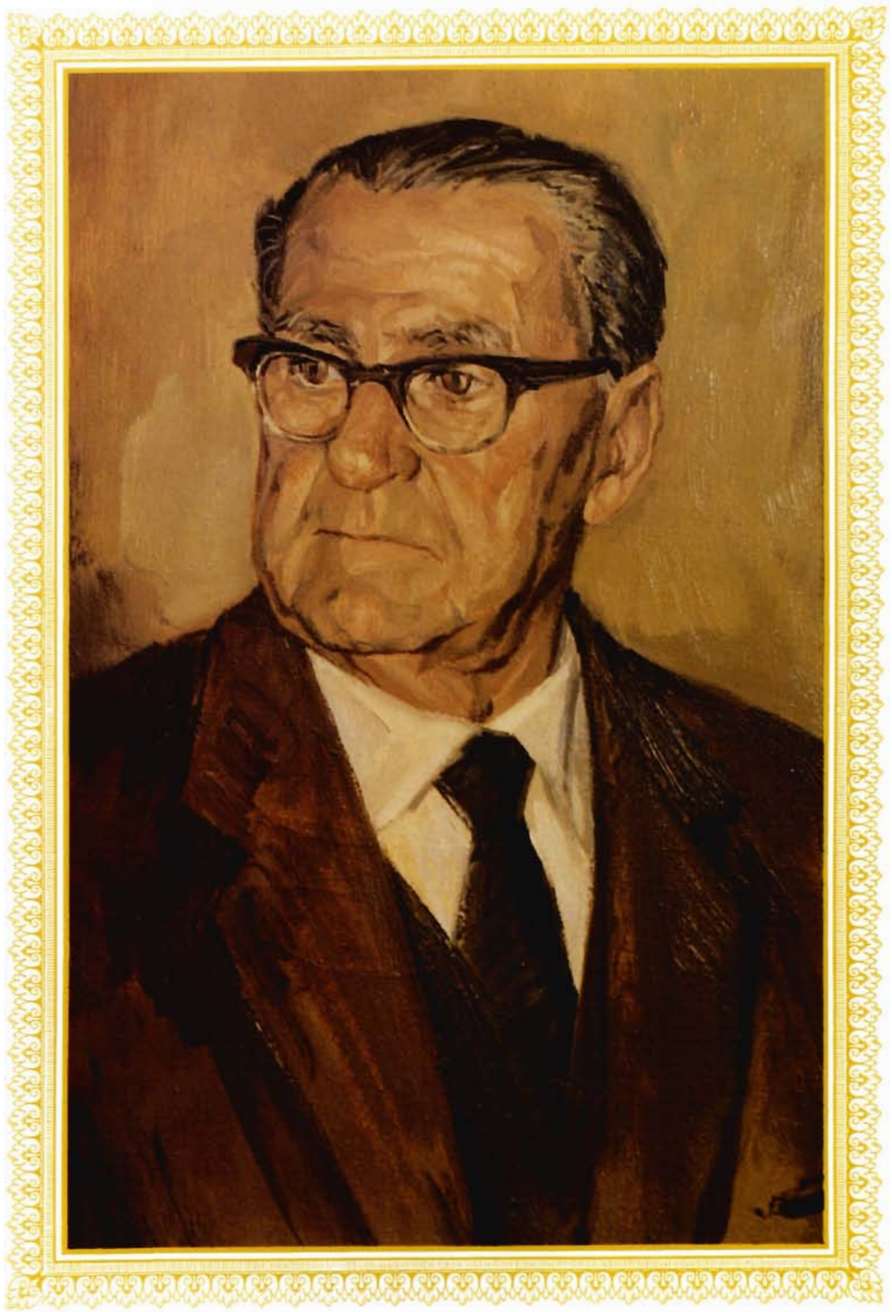

Manuel Aznar Zubigaray
(1955-1961)

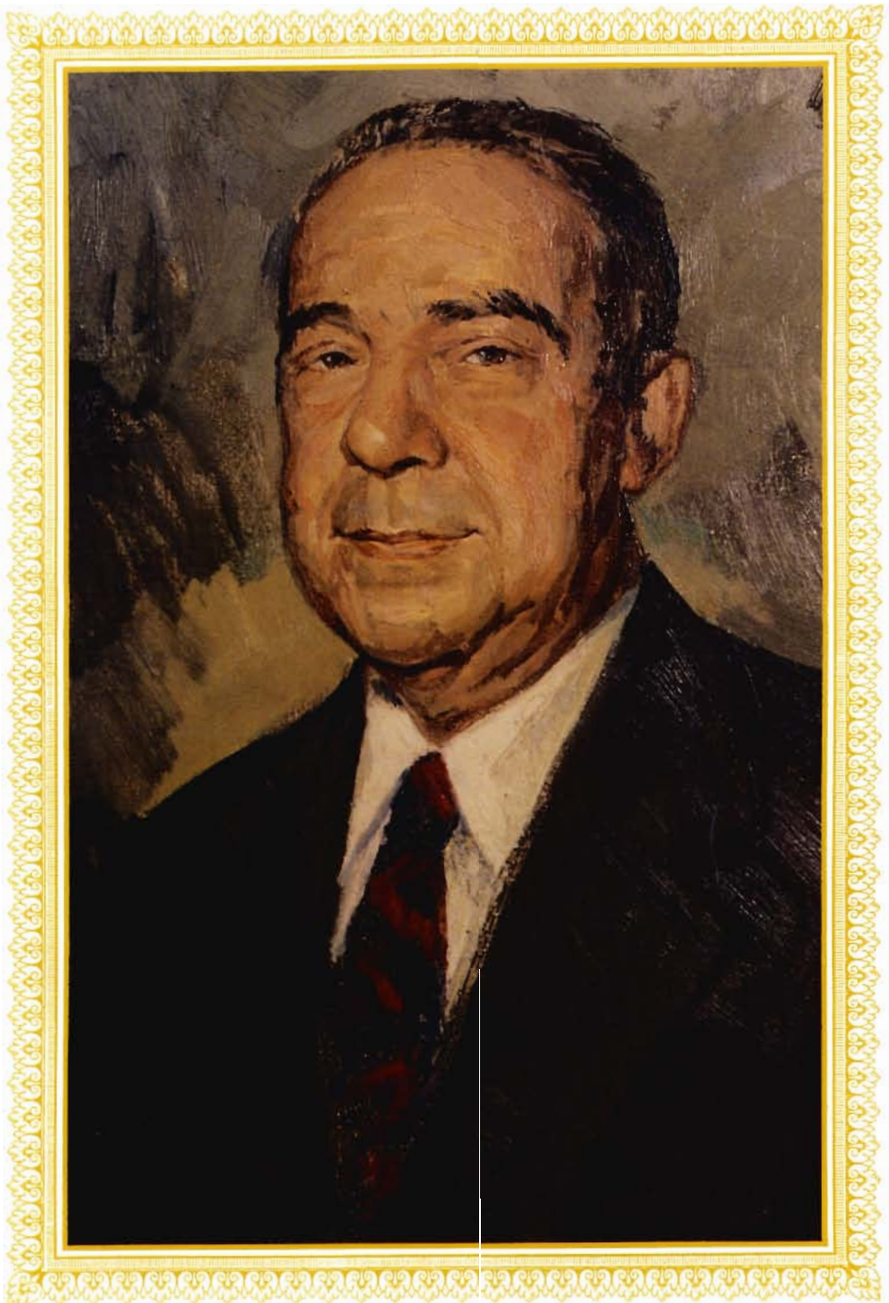

Pedro Gómez Aparicio
(1961-1967)

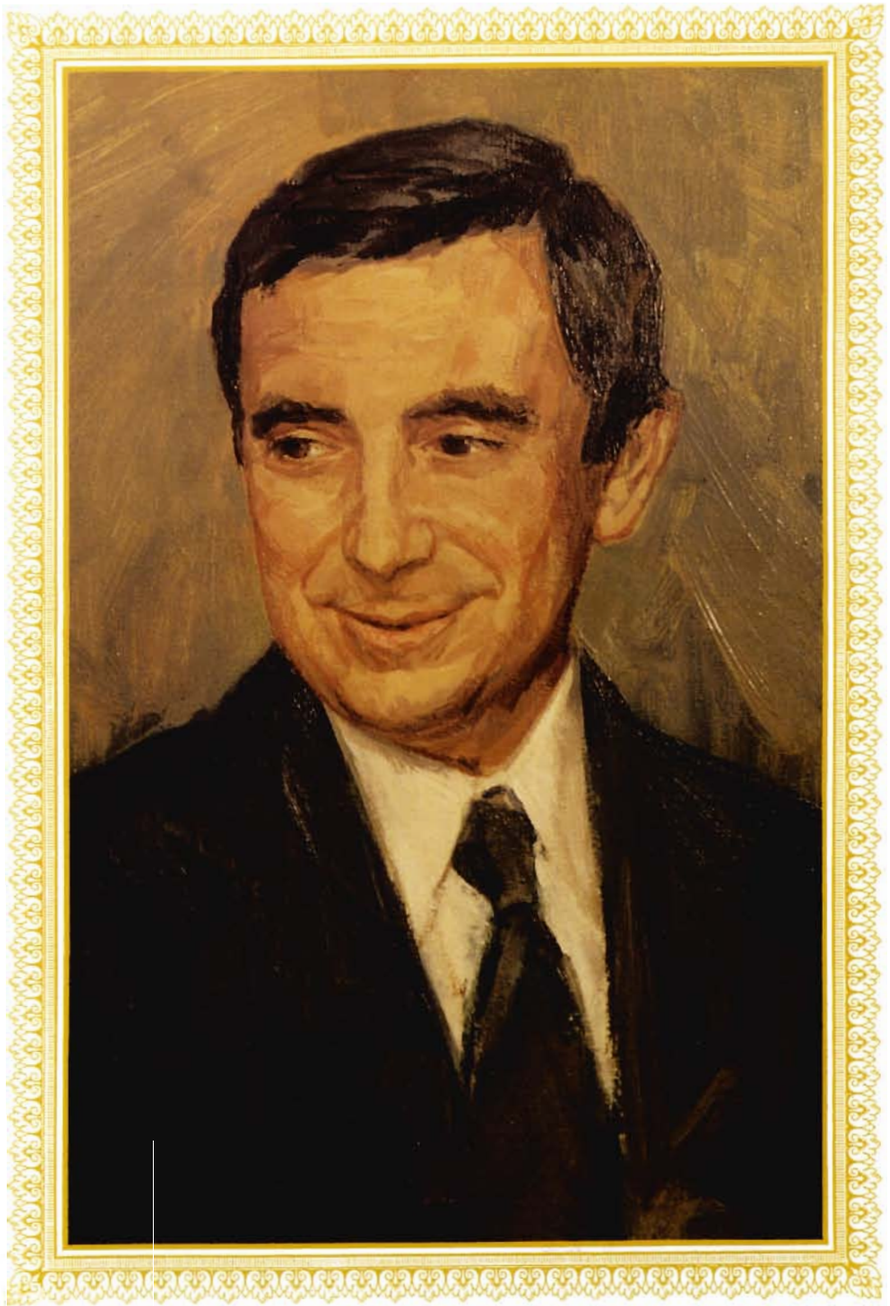

Luis María Ansón Oliart
(1979-1983)

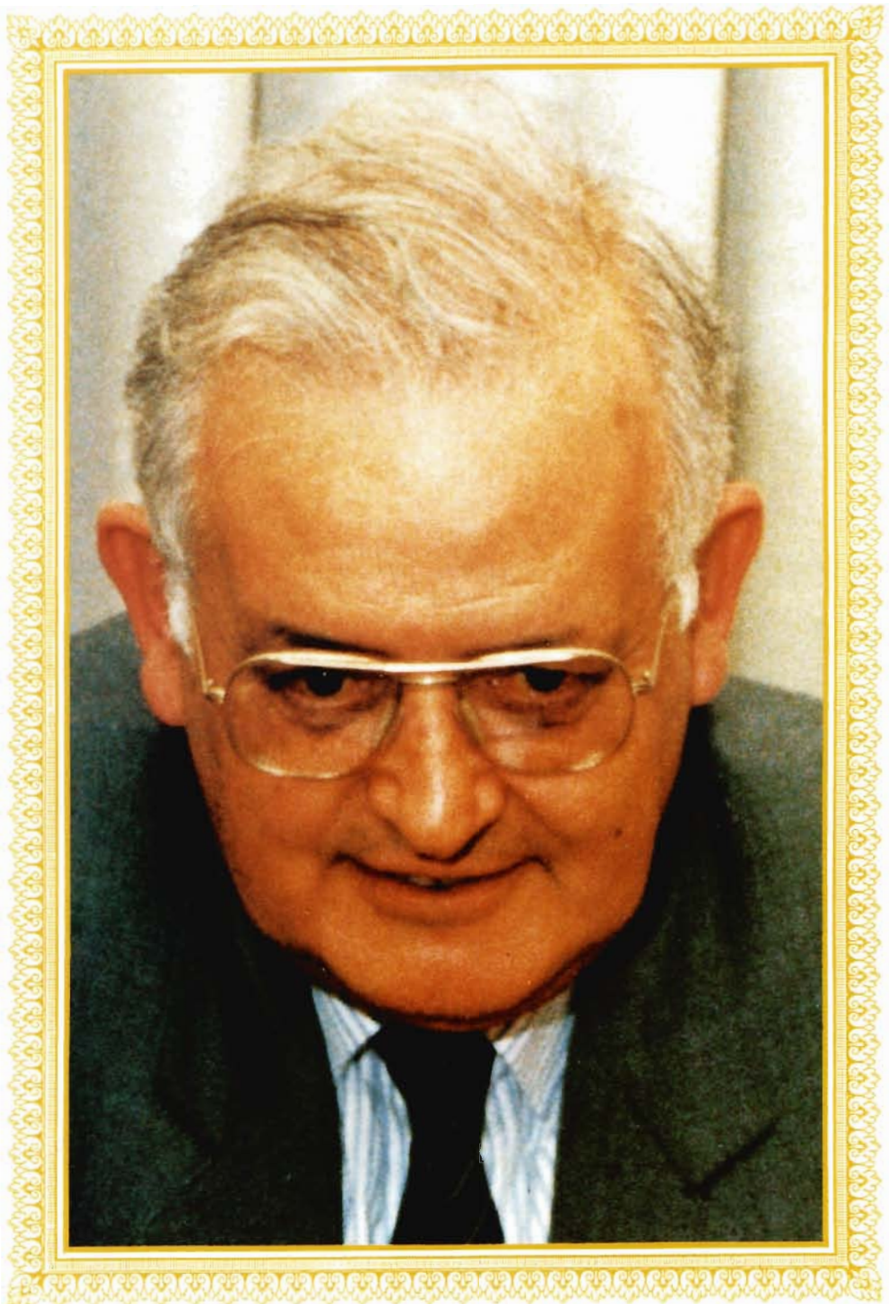

Luis Apostua Palos
(1983-1992)

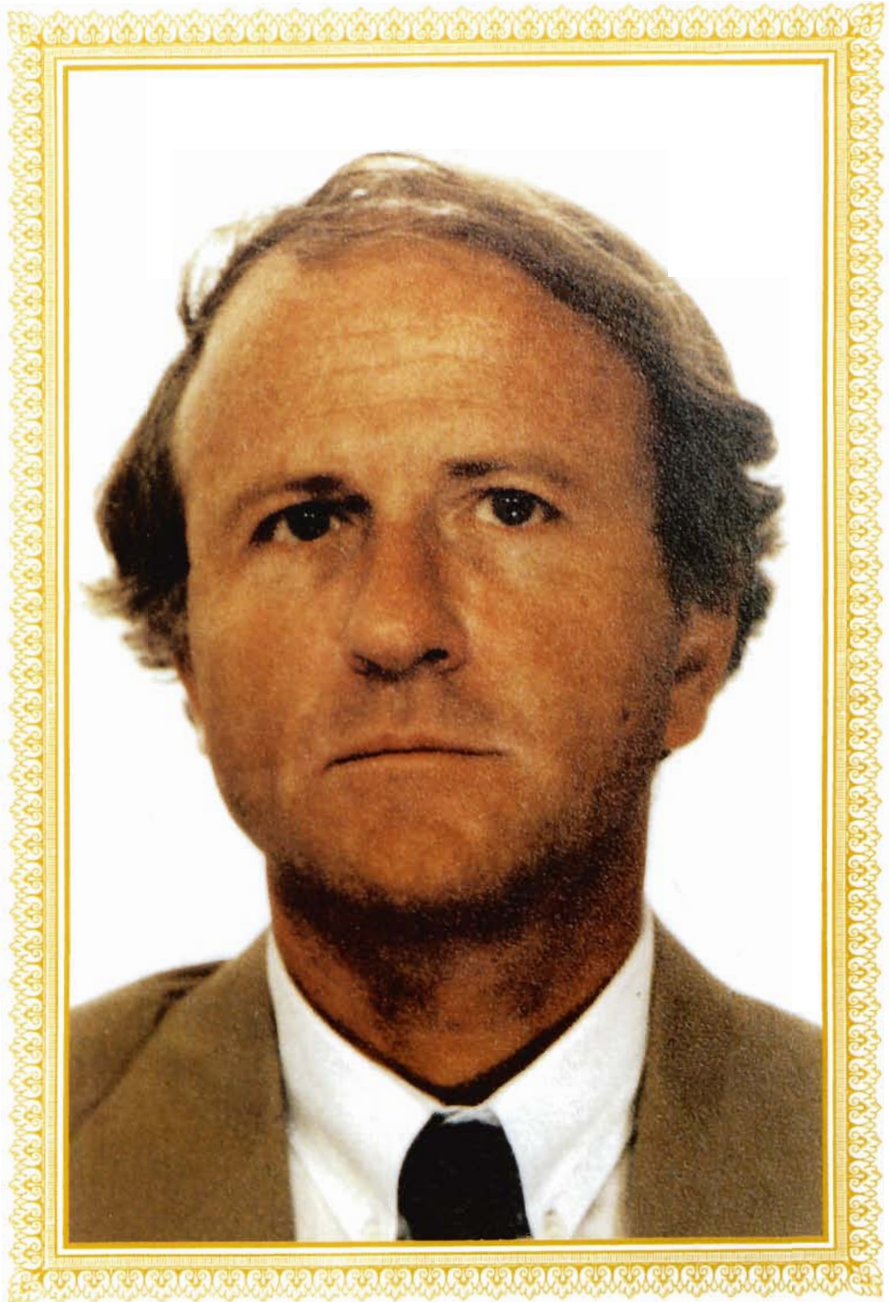

Juan Roldán Ros
(1992-1992)

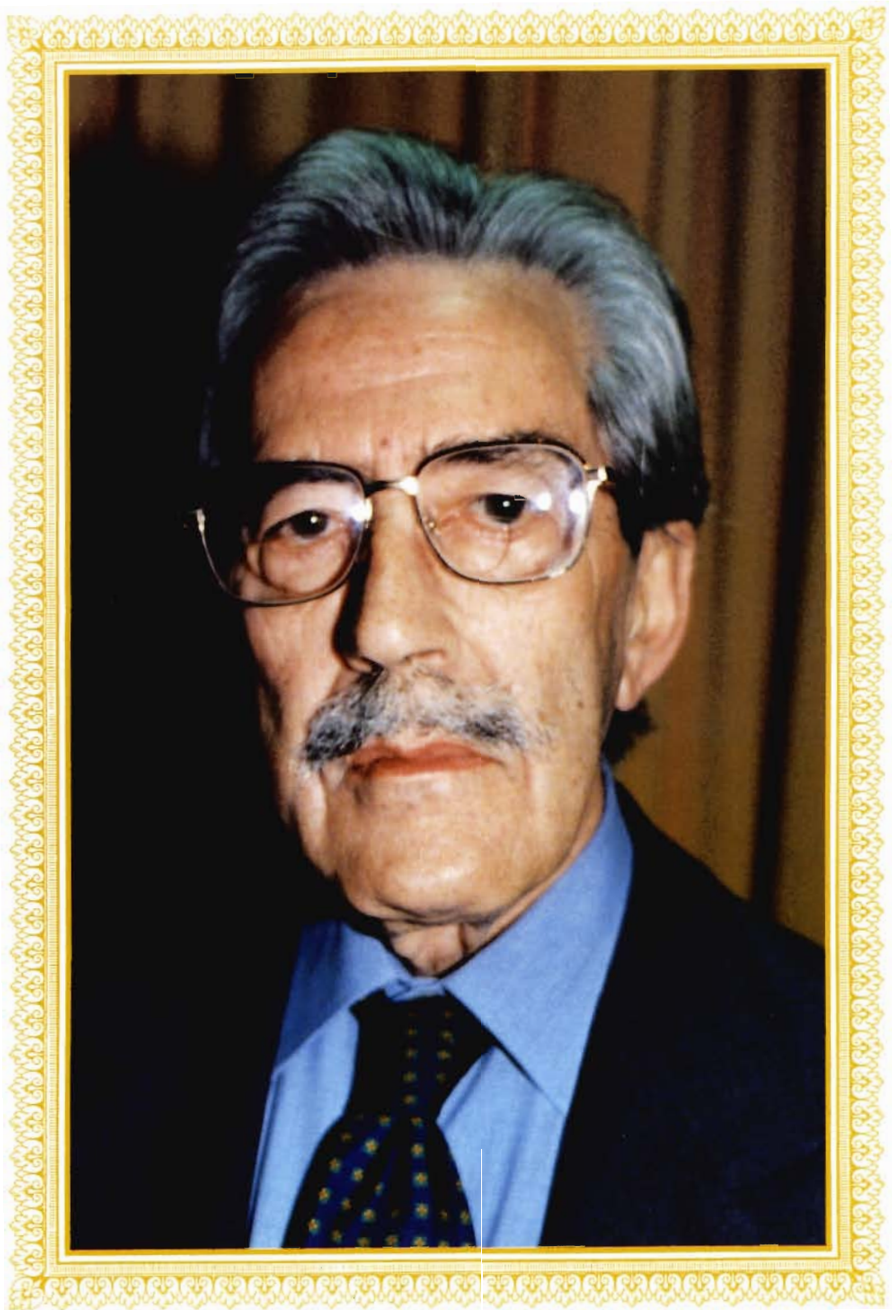

Jesús de la Serna y Gutiérrez de Répide
(1992-1999)

Indice

Un siglo después..... 5

De su puño y letra

Sesión celebrada el día 15 de febrero de 1895..... 9
Sesión celebrada el día 18 de febrero de 1895..... 10
Sesión celebrada el día 4 de marzo de 1895..... 12
Sessión celebrada el día 15 de abril de 1895..... 21
Sesión celebrada el día 14 de mayo de 1895..... 22
Sesión celebrada el día 16 de mayo de 1895..... 23
Sesión celebrada el día 15 de mayo de 1896..... 26
Sesión de la Junta General de socios fundadores celebrada el día 31 de mayo de 1895..... 27
Sesión celebrada el día 3 de junio de 1895..... 30
Junta Directiva fundacional..... 33

A golpe de máquina

Sesión celebrada el día 15 de febrero de 1895..... 37
Sesión celebrada el día 18 de febrero de 1895..... 38
Sesión celebrada el día 4 de marzo de 1895..... 39
Sessión celebrada el día 15 de abril de 1895..... 47
Sesión celebrada el día 14 de mayo de 1895..... 48
Sesión celebrada el día 16 de mayo de 1895..... 49
Sesión celebrada el día 15 de mayo de 1896..... 51
Sesión de la Junta General de socios fundadores celebrada el día 31 de mayo de 1895..... 52
Sesión celebrada el día 3 de junio de 1895..... 55
Junta Directiva del Centenario..... 57

Galería de Presidentes

ASOCIACIÓN DE LA PRENSA
MADRID
APM